



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

7145-1

Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Sábado, 12 de abril de 2003 Núm. 85	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <tr> <td></td> <td>Precio (€)</td> <td>IVA (€)</td> </tr> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	16
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	-
Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	8	Anuncios Urgentes	-

Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 28 de marzo de 2003.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240045109630	L CAMPRUBI	39301628	BADIA DEL VALLES	12-12-2002	150,00		RD 13/92	101.1
240044997411	A ESMORIS	32369382	BARCELONA	09-09-2002	60,00		RD 13/92	171.
240045091909	J SOLE	36452994	ESPLUGUES DE LLOB	17-10-2002	90,00		RD 13/92	094.2
240045087414	TRANSPORTES LOGISTICOS HER	B15511934	A CORUNA	05-12-2002	150,00		RD 2822/98	007.2
240044966943	V GOMEZ	32448204	CULLEREDO	13-12-2002	1.500,00		L. 30/1995	003.A
240045111453	G MARTINEZ	10188250	ASTORGA	15-12-2002	1.500,00		L. 30/1995	003.A
240045111465	G MARTINEZ	10188250	ASTORGA	15-12-2002	10,00		RD 2822/98	026.1
240045112056	G MARTINEZ	10188250	ASTORGA	15-12-2002	450,00	1	RD 13/92	021.
240045112068	G MARTINEZ	10188250	ASTORGA	15-12-2002	10,00		RD 2822/98	026.1
240045132080	G LANOUGUERE	71555612	ASTORGA	13-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
240045073993	M RODRIGUEZ	50441703	MURIAS DE PACHEDO	12-01-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240044862219	HOLGADO Y NISTAL S L	B24342792	BEMBIBRE	06-01-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240044921972	M RIBEIRO	X06854390	BEMBIBRE	12-08-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044822362	A PEREIRA	X0930670K	BEMBIBRE	31-12-2002	150,00		RD 2822/98	010.1
240045097377	R GOMEZ	09697320	BEMBIBRE	20-11-2002	150,00		RD 2822/98	010.1
240045155018	S MAZIANE	X2859981T	BENAVIDES	24-11-2002	152,00		RD 2822/98	010.1
240045114612	S MAZIANE	X2859981T	BENAVIDES	15-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
240045035220	P ARIAS	71550241	BENAVIDES	10-12-2002	150,00		RD 13/92	054.1
240403264880	T DE LA SIERRA	12660182	BOCA DE HUERGANO	12-11-2002	200,00		RD 13/92	050.
240044989487	COFAL CONSTRUCCIONES Y CON	B24239956	CABAÑAS RARAS	10-12-2002	60,00		RD 13/92	015.5
240044960321	D JIMENEZ	09327145	CACABELOS	12-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240044968850	D JIMENEZ	09327145	CACABELOS	10-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
240045113530	D JIMENEZ	09327145	CACABELOS	05-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
240044960280	M MONTOYA	09973347	VILLAMARTIN ABADIA	02-12-2002	450,00		RD 2822/98	034.1
240044960291	M MONTOYA	09973347	VILLAMARTIN ABADIA	02-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
240045020745	P FERRERAS	12353871	VILLAMARTIN ABADIA	10-12-2002	1.500,00		L. 30/1995	003.A
240044919140	P LEMA	09808917	LA MAGDALENA	04-12-2002	90,00		RD 13/92	167.
240045102130	F ANDRES	09729513	QUINTANILLA DE RUE	15-12-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045102129	F INCIO	10182484	LA BAÑEZA	13-12-2002	10,00		RD 772/97	001.4
240045113085	M VAQUERO	10188017	LA BAÑEZA	08-12-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240045076805	H GONZALEZ	10202474	LA BAÑEZA	02-12-2002	90,00		RD 13/92	151.2
240044968927	A ALVAREZ	71540766	LA BAÑEZA	03-12-2002	10,00		RD 2822/98	026.1
240045114326	A JIMENEZ	71554489	LA BAÑEZA	05-12-2002	1.500,00		L. 30/1995	003.A
249044997157	F DIEZ	09725786	CINERA DE GORDON	16-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
240045155160	M RABANAL	09785261	LA ROBLA	27-11-2002	1.500,00		L. 30/1995	003.A
240045088972	I SUAREZ	09751564	ALCEDO DE ALBA	10-12-2002	1.500,00		L. 30/1995	003.A
240044918341	FERNANDEZ SAN MARTIN S L	B24007460	LEON	03-12-2002	450,00		RD 2822/98	010.1
240044918365	FERNANDEZ SAN MARTIN S L	B24007460	LEON	03-12-2002	450,00		RD 2822/98	010.1
240044919163	FERNANDEZ SAN MARTIN S L	B24007460	LEON	05-12-2002	450,00		RD 2822/98	010.1
240044919527	FERNANDEZ SAN MARTIN S L	B24007460	LEON	05-12-2002	450,00		RD 2822/98	010.1
240045112550	FERNANDEZ SAN MARTIN S L	B24007460	LEON	04-12-2002	150,00		RD 2822/98	012.5
240044918237	FERNANDEZ SAN MARTIN S L	B24007460	LEON	16-12-2002	450,00		RD 2822/98	010.1
240044917221	FERNANDEZ SAN MARTIN S L	B24007460	LEON	03-12-2002	150,00		RD 2822/98	010.1
240045097328	ARESBA S L	B24049090	LEON	19-11-2002	60,00		RD 2822/98	030.2
240045109124	COORDINADORA DE OBRAS INTE	B24304578	LEON	25-11-2002	150,00		RD 2822/98	012.4
240045155559	F RODRIGUEZ	09633376	LEON	07-12-2002	150,00		RD 2822/98	010.1
240045129196	T GUTIERREZ	09670597	LEON	08-01-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240045155950	A CASARES	09720646	LEON	23-12-2002	150,00		RD 2822/98	010.1
240045130381	J MORALES	09730484	LEON	14-12-2002	150,00		RD 13/92	102.1
240045109215	M MORAN	09738310	LEON	10-12-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240403293118	A RASTRILLA	09741444	LEON	31-12-2002	200,00		RD 13/92	050.
240045079739	J CUESTA	09745836	LEON	20-11-2002	150,00		RD 2822/98	011.16
240045095630	C FERNANDEZ	09795192	LEON	12-10-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
240045097432	A RABADAN	09799655	LEON	22-11-2002	150,00		RD 772/97	016.4
240045097420	A RABADAN	09799655	LEON	22-11-2002	10,00		RD 2822/98	026.1
240045117716	F PRIETO	09800972	LEON	04-12-2002	150,00		RD 2822/98	010.1
240045155043	J GARCIA	09805757	LEON	24-11-2002	450,00		RD 772/97	001.2
240045096269	D DAVILA	09807366	LEON	26-10-2002	150,00		RDL 339/90	062.2
240045125336	D DAVILA	09807366	LEON	23-11-2002	150,00		RD 2822/98	025.1
240045035748	D DAVILA	09807366	LEON	23-11-2002	1.500,00		L. 30/1995	003.A
240045111258	M RODRIGUEZ	15243605	LEON	12-01-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240045155912	O GARCIA	71419536	LEON	21-12-2002	150,00		RD 2822/98	010.1
240045155778	M SUAREZ	71420605	LEON	19-12-2002	150,00		RD 2822/98	010.1
249045045440	R GARCIA	71433037	LEON	16-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
240045092847	J URCERA	71435551	LEON	26-11-2002	90,00		RD 13/92	146.1
240045104412	M ZAYAS	71932827	LEON	26-11-2002	90,00		RD 13/92	154.
240045126079	P NDIAGA	X3155950M	ARMUNIA	12-12-2002	1.500,00		L. 30/1995	003.A
249045045439	E VARGAS	71425220	ARMUNIA	16-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
249045077878	E VARGAS	71425220	ARMUNIA	16-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
240045155705	A VARGAS	71430214	ARMUNIA	16-12-2002	150,00		RD 2822/98	010.1
240045100959	J OUZAID	X2593980V	MANSILLA DE MULAS	12-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
240044958144	L PEREIRA	10074606	SORBEDA DEL SIL	13-12-2002	1.500,00		L. 30/1995	003.A
240045059571	C DOMINGUEZ	09710247	POBLADURA P GARCIA	06-11-2002	90,00		RD 13/92	094.2
249045080075	J BLANCO	10033503	PONFERRADA	16-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
240403278970	J DOMINGUEZ	10084546	PONFERRADA	13-11-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
240045083366	PIZARRAS VIDAL VOCES S L	B24298242	SAN PEDRO DE TRONE	12-12-2002	60,00		RD 13/92	014.1A
249044962891	J FERNANDEZ	09977020	SAHAGUN	16-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
240045135550	J FERNANDEZ	09977020	SAHAGUN	13-01-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240045083342	CONTRATAS MINERAS MAIJOR S	B24205221	SAN ANDRES RABANEDO	11-12-2002	150,00		RD 2822/98	011.16
240044999675	A SANTOS	09698020	SAN ANDRES RABANEDO	13-12-2002	10,00		RD 772/97	001.4
240045132055	M IBRAHIMI	X1798831R	TROBAJO DEL CAMINO	11-12-2002	150,00		RD 772/97	001.2
240045155079	J FERNANDEZ	09725943	TROBAJO DEL CAMINO	25-11-2002	150,00		RD 2822/98	011.2
240045127114	A CAMACHO	09759498	TROBAJO DEL CAMINO	06-12-2002	150,00		RD 2822/98	019.1
240045073919	J PRIETO	09764648	TROBAJO DEL CAMINO	09-12-2002	150,00		RD 13/92	094.2
240044999432	D DIEZ	71443258	TROBAJO DEL CAMINO	06-12-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240403289127	C FERRERO	09729689	SAN PEDRO BERCIANOS	22-12-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
249045077969	J GATON	09705816	SANTA MARIA PARAMO	16-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
249045077957	J GATON	09705816	SANTA MARIA PARAMO	16-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
240045112585	M BARREALES	09736162	VALDEARCOS	05-12-2002	150,00		RD 2822/98	032.3
240044956469	J TEIXEIRA	09707789	AZADINOS	13-12-2002	150,00		RD 2822/98	025.1
240045087475	M REYES	26472192	VALDEFUENTES PARAMO	07-12-2002	60,00		RD 13/92	015.1
240045087463	M REYES	26472192	VALDEFUENTES PARAMO	07-12-2002	150,00		RD 2822/98	019.1
240045020149	P PONCELAS	10046671	VEGA DE ESPINAREDA	09-12-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045061486	A MORENO	71433641	ORALLO	14-12-2002	1.500,00		L. 30/1995	003.A
240045019007	A MONTOYA	09793348	TORAL DE LOS VADOS	10-12-2002	10,00		RD 2822/98	026.1
240045019883	A MONTOYA	09793348	TORAL DE LOS VADOS	10-12-2002	1.500,00		L. 30/1995	003.A
240045019895	A MONTOYA	09793348	TORAL DE LOS VADOS	10-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
240045097134	U MONJE	09708490	VILLADEMOR DE VEGA	11-11-2002	10,00		RD 2822/98	026.1
240045097122	U MONJE	09708490	VILLADEMOR DE VEGA	11-11-2002	10,00		RD 2822/98	026.1
240403292837	RUS CENTER SL	B24269607	VEGUILLINA DE ORBI	31-12-2002	140,00		RD 13/92	048.
240045092057	J HERNANDO	45418787	LOGROÑO	11-11-2002	90,00		RD 13/92	094.2
240045111120	F VELASCO	25896225	LUGO	11-12-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240403286734	A BOUADI	X1431279N	ALCALA DE HENARES	19-12-2002	300,00	1	RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	
249045012938	M BELA	08928747	ALCORCON	16-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
240045110254	G MORCILLO	51692532	ALCORCON	27-11-2002	150,00		RD 13/92	013.1
249045050952	S GONZALEZ	06544835	ALGETE	23-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
240403289310	M GARCIA	00381103	MADRID	31-12-2002	200,00		RD 13/92	050.
249044869507	J CONTRERAS	01376090	MADRID	02-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
249044995070	J RODRIGUEZ	09677870	MADRID	23-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
240045112019	S MUGICA	50828252	MADRID	09-12-2002	90,00		RD 13/92	106.2
240045089230	F GARCIA	51912280	MADRID	10-12-2002	60,00		RD 13/92	018.1
240045097286	P SANCHEZ	71436265	MADRID	15-11-2002	1.500,00		L. 30/1995	003.A
240045097298	P SANCHEZ	71436265	MADRID	15-12-2002	150,00		RD 2822/98	010.1
240044971008	J OCAÑA	07232195	LA NAVATA	23-11-2002	1.500,00		L. 30/1995	003.A
240045089411	J AGUILERA	08944705	MOSTOLES	05-11-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
249403251510	R GALLUR	11821242	MOSTOLES	02-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
240045107255	D FERNANDEZ	05203639	POZUELO DE ALARCON	09-12-2002	60,00		RD 13/92	029.1
240045100935	D HERRANZ	05286082	SAN LORENZO ESCORIAL	05-12-2002	60,00		RDL 339/90	011.3
240045130150	G DE LA FUENTE	50313923	VILLAFRANCA DEL CA	27-12-2002	150,00		RD 2822/98	010.1
240045102907	IMDUBAÑO S COOP	F30580658	EL PALMAR	13-11-2002	150,00		RDL 339/90	061.1
240045127333	C BERTRAND	10822128	GIJON	06-12-2002	90,00		RD 13/92	167.
240402825480	J ORVIZ	10440370	POLA	26-12-2001	180,30		RD 13/92	050.
240044826008	D GUTIERREZ	09676525	NOREÑA	04-12-2002	150,00		RD 772/97	016.4
240045101733	J GARCIA	07469565	OVIEDO	11-12-2002	10,00		RD 2822/98	026.1
240403293295	L CID	76704814	ALLARIZ ORENSE	02-01-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
240045112561	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	05-12-2002	450,00		RD 2822/98	014.2
240045111891	TRANS BIAGA S L	B20518080	ORDIZIA	16-12-2002	60,00		RD 13/92	173.2
240045155596	M LANGA	09682085	PASAIA	11-12-2002	150,00		RD 2822/98	010.1
240045114594	A FERNANDEZ	10175752	SAN SEBASTIAN	07-12-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240403293106	I PLAZA	05423446	ARONA	31-12-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
240403188190	F ALVAREZ	70332657	SANTA CRUZ DE ZARZA	15-03-2002	120,00		RD 13/92	048.
240044957917	J FERNANDEZ	09564784	VALLADOLID	06-11-2002	90,00		RD 13/92	154.
240045112070	A JIMENEZ	11950726	BENAVENTE	31-12-2002	150,00		RD 2822/98	010.1
249403261988	M PRIETO	11958927	BENAVENTE	16-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
240045109227	E MARTINEZ	11963303	BENAVENTE	13-12-2002	90,00		RD 13/92	106.2
240403289450	R JIMENEZ	11974448	VILLANUEVA AZOAGUE	04-01-2003	200,00		RD 13/92	050.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de comunidades autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.
León, 28 de marzo de 2003.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240045044695	M CUCCU	X2383365J	SAN FULGENCIO	01-09-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
240044925825	A EL HAMRI	X1270590R	ALMERIA	01-05-2002	100,00		RDL 339/90	062.1
240045038282	CONSTRUCCIONES INTEGRAL DE	A05158894	AVILA	30-08-2002	450,00		RD 13/92	013.1
240403260976	J BENEDICTO	36974039	BARCELONA	05-09-2002	380,00	1	RD 13/92	050.
240403280320	J GONZALEZ	43426650	BARCELONA	08-11-2002	140,00		RD 13/92	048.
240403258337	J JURADO	43439948	BARCELONA	22-08-2002	140,00		RD 13/92	048.
240045107632	R SANZ	43438533	EL MASNOU	14-11-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240403280975	S ALVAREZ	38084723	L HOSPITALET DE LLOB	23-11-2002	140,00		RD 13/92	048.
240044939502	N GUIL	39127585	L HOSPITALET DE LLOB	15-11-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240045024570	N GUIL	39127585	L HOSPITALET DE LLOB	20-07-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
240045008540	J GALAN	44183478	L HOSPITALET DE LLOB	03-11-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045009786	J GALAN	44183478	L HOSPITALET DE LLOB	03-11-2002	60,10		L. 30/1995	002.1
240403255646	S PEREZ	40959875	STA INES DE MALENY	09-11-2002	PAGADO		RD 13/92	050.
240045027673	J ALONSO	77618274	PINEDA DE MAR	14-08-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045045640	F CARREÑO	77274611	S COLOMA GRAMANET	30-08-2002	60,00		RD 13/92	106.2
240403239847	N MAÑOSA	33877808	S FELIU CODINES	22-08-2002	200,00		RD 13/92	050.
240045024775	C ROYO	44998120	SABADELL	20-07-2002	60,00		RD 13/92	106.2
240044929958	A CAGIGAS	13784822	HIGUERA DE LA SERENA	04-07-2002	90,00		RD 13/92	167.
240403278002	E ALVAREZ	09997909	BILBAO	03-11-2002	200,00		RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240044984763	F FRAGA	30585465	BILBAO	30-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045102830	TRANS GOIKOLA SL	B95215901	LARRABETZU	17-10-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
240044958879	O GARCIA	30609200	ZALLA	18-08-2002	90,00		RD 13/92	094.2
240045036443	S COSMIN	X3322339N	BURGOS	23-08-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240045115550	E TEJEDOR	15922846	BURGOS	28-11-2002	60,00		RD 13/92	018.1
240045089370	J SANCHEZ	32412714	A CORUÑA	04-11-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240045076003	M MOSQUERA	32436238	A CORUÑA	23-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240403285900	Y DE MIRANDA	32800887	A CORUÑA	08-12-2002	200,00		RD 13/92	048.
240045038415	F VIDAL	32447471	GUISAMO	22-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045031664	E FALLA	X3146401R	FENE	12-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045094790	L ECHEVARRIA	44812338	SANTIAGO	23-09-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240045039894	A MERCHAN	24729904	SAN ROQUE	08-10-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
240045037654	A NIETO	10184889	CEUTA	30-08-2002	90,00		RD 13/92	167.
240403265573	B CARABALLO	05656303	CIUDAD REAL	15-09-2002	380,00	1	RD 13/92	052.
240403276054	C CASADO	51876799	MIGUELTURRA	03-12-2002	200,00		RD 13/92	050.
240403203506	J MORA	05903341	PUERTOLLANO	05-07-2002	140,00		RD 13/92	048.
240403284282	C DUQUE	10057953	ARRECIFE	10-12-2002	200,00		RD 13/92	050.
249403223604	N BAIGORRI	40518982	SANT FELIU GUIXOLS	18-09-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240403257059	A ORTA	29474625	EL ALMENDRO	27-11-2002	140,00		RD 13/92	048.
240044967339	A EL MAJDOUBI	71428667	HUELVA	18-08-2002	60,00		RD 13/92	106.2
240044955659	A EL MAJDOUBI	71428667	HUELVA	18-08-2002	150,00		RD 13/92	003.1
240044970545	N ABDUO	X27719300	JAEN	28-08-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240403281270	A CUITO	40838349	LLEIDA	25-11-2002	140,00		RD 13/92	048.
240045099568	J RENEDO	71454246	CARRIZAL	14-11-2002	60,00		RD 13/92	173.2
240045043824	J MARTINEZ	10180782	ASTORGA	08-08-2002	60,10		L. 30/1995	002.1
240403246694	A NUÑEZ	10188926	ASTORGA	09-09-2002	200,00		RD 13/92	050.
240045040902	H MENDAÑA	10189608	ASTORGA	30-08-2002	90,00		RD 13/92	146.1
240403276315	F PARDO	10191731	ASTORGA	08-12-2002	140,00		RD 13/92	052.
240045040859	J JIMENEZ	71555282	ASTORGA	25-08-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240044988355	D AUGUSTO	X06493366	BEMBIBRE	31-08-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240045048380	J VALES	10078645	BEMBIBRE	10-09-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240044991056	M PRECIOSO	38486490	POMBRIEGO	05-05-2002	900,00		L. 30/1995	002.1
240045104382	L MARCOS	71446197	ZUARES DEL PARAMO	22-10-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240044981210	M FUERTES	09722848	GRISUELA DEL PARAM	28-07-2002	150,00		RDL 339/90	062.1
240044823998	D JIMENEZ	09327145	CACABELOS	04-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240044824000	D JIMENEZ	09327145	CACABELOS	04-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045018854	J GONZALEZ	10061500	CACABELOS	28-09-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
240045018842	J GONZALEZ	10061500	CACABELOS	28-09-2002	60,00		RD 13/92	015.5
240045044713	J GONZALEZ	10026213	VILLAVERDE DE LA A	02-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.1
240045014617	L FERREIRO	09727339	CISTIerna	05-07-2002	90,00		RD 13/92	167.
240044969464	J GONZALEZ	09803510	CISTIerna	08-11-2002	60,10		L. 30/1995	002.1
240045072370	S FERNANDEZ	71433034	CISTIerna	04-11-2002	70,00		RD 13/92	100.2
249044862999	CONFITERIA ESLA S L	B24289936	SORRIBA DEL ESLA	24-10-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240403274630	R ALVAREZ	71417042	VIDANES	05-11-2002	380,00	1	RD 13/92	050.
240044988811	TRANSPORTES MANUEL Y AUREL	B24339277	FRESNEDO	23-07-2002	100,00		RDL 339/90	062.1
240044862414	J MENCIA	09804908	LAS GRAÑERAS	16-07-2002	60,00		RD 13/92	171.
240044981907	F NOGUEIRA	09767732	LA BAÑEZA	05-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045012098	V PRIETO	10195690	LA BAÑEZA	20-07-2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
240045047039	R REBORDINOS	71542604	LA BAÑEZA	28-08-2002	520,00	1	RD 13/92	020.1
240044933470	I ASENSIO	71556591	LA BAÑEZA	04-05-2002	520,00	1	RD 13/92	020.1
240403244818	M MARTINEZ	10157149	CIÑERA DE GORDON	15-08-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
240045036236	D BUENOSVINOS	09780043	LA ROBLA	15-08-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045012888	C RUIZ HUIDOBRO	71438136	SORRIBOS DE ALBA	02-09-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240045018430	UNION MINERA DEL NORTE SA	A24208506	LEON	17-10-2002	150,00		RDL 339/90	061.1
240045075280	FERNANDEZ SAN MARTIN S L	B24007460	LEON	19-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044916307	ALMACEN REGIONAL DE MATERI	B24018582	LEON	18-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045005100	EXPLOTACIONES SUABAR S L	B24338493	LEON	28-08-2002	150,00		RDL 339/90	061.1
240403246797	B SALOM	X1771729Q	LEON	11-09-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
240045094935	S BERJON	09458193	LEON	24-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045015294	C RODRIGUEZ	09496001	LEON	02-07-2002	60,00		RD 13/92	030.1
240045000692	F FERNANDEZ	09531395	LEON	03-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044948692	F FERNANDEZ	09531395	LEON	03-07-2002	60,00		RD 13/92	015.5
240044981956	D GUTIERREZ	09650948	LEON	07-07-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240045031652	F MARTINEZ	09668172	LEON	10-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044967157	R LOPEZ	09673293	LEON	19-07-2002	120,00		RD 13/92	094.1
240045014903	L FERNANDEZ	09677720	LEON	21-07-2002	900,00		L. 30/1995	002.1
240045078693	J PUERTAS	09682840	LEON	18-10-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045049279	I PRIETO	09689922	LEON	11-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045005010	M DELGADO	09691631	LEON	05-07-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240044942756	M DELGADO	09691631	LEON	05-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045024763	M LARRALDE	09702323	LEON	12-07-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045031603	F VEGA	09709402	LEON	07-07-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045006876	A MATEO	09723494	LEON	16-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
249044972951	J CASADO	09727982	LEON	18-09-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240044965069	D FERRIN	09734496	LEON	20-10-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045023576	E MARTIN	09739533	LEON	21-07-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045115781	J FEO	09744667	LEON	17-11-2002	60,00		RD 13/92	010.1
240044998609	M LEON	09746330	LEON	16-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044978878	E GUTIERREZ	09762722	LEON	25-05-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045094911	E GUTIERREZ	09762722	LEON	23-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045005628	A MACIAS	09762785	LEON	15-09-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
249044990321	M CORRAL	09768822	LEON	04-09-2002	300,51		RDL 339/90	072.3

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
240044967352	J URDIALES	09770680	LEON	29-08-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
249044996487	J DE LAS HERAS	09777661	LEON	15-11-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240045106822	J BALLESTEROS	09781220	LEON	15-11-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240044998373	E FUENTES	09787412	LEON	28-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044998853	R PEREZ	09788224	LEON	14-09-2002	PAGADO	1	RD 13/92	020.1
249403229321	J FLOREZ	09789639	LEON	03-10-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240044915595	S FERNANDEZ	09793105	LEON	06-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044919321	F FERNANDEZ	09794274	LEON	15-11-2002	90,00		RD 13/92	167.
240403278233	M ALVAREZ	09800750	LEON	05-11-2002	200,00		RD 13/92	050.
240045111283	F VICENTE	09803197	LEON	12-11-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240044831879	S MERA	09805913	LEON	19-07-2002	150,00		RDL 339/90	062.1
240045031676	D PEREZ	09812191	LEON	02-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.1
240045107670	J ALONSO	09812279	LEON	17-11-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240045024301	C REBORDINOS	10164446	LEON	16-07-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045051470	I RAMIREZ	12175546	LEON	09-08-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045094625	E GUERRERO	34771407	LEON	13-09-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
240044883971	J GARCIA	34998036	LEON	16-07-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
240045022705	A MARTIN	51978149	LEON	16-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045038865	V ALDEANO	71409359	LEON	01-09-2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
240045096324	R GARCIA	71417306	LEON	27-10-2002	60,10		L. 30/1995	002.1
240403257760	I SANTOS	71426595	LEON	18-08-2002	140,00		RD 13/92	052.
240045074092	J ALVAREZ	71432697	LEON	15-09-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045108340	E DEL VALLE	71435175	LEON	24-11-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240403281451	A SANTOS	71435222	LEON	01-12-2002	200,00		RD 13/92	050.
240045030430	R LOPEZ	71443417	LEON	08-06-2002	601,02		L. 30/1995	002.1
240045031639	J RODRIGUEZ	71449281	LEON	07-07-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045031615	J RODRIGUEZ	71449281	LEON	07-07-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240044965033	J PRADA	71451832	LEON	27-10-2002	60,10		L. 30/1995	002.1
240045077780	S GONZALEZ	71627778	LEON	09-09-2002	60,00		RD 13/92	170.
240045016109	J LEON	09767807	ARMUNIA	20-07-2002	150,00		RD 13/92	087.1
240044884471	J HIDALGO	09804087	ARMUNIA	06-07-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240403281839	A MOUSSA	X38240378	MANSILLA DE MULAS	05-12-2002	200,00		RD 13/92	050.
249044920835	M SAEZ	10065634	SALENTINOS	10-10-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240044988770	INCASIL S L	B24258808	PONFERRADA	18-07-2002	60,00		RD 13/92	015.5
240045021300	TALLERES CAFRAN S L	B24285603	PONFERRADA	29-10-2002	60,10		L. 30/1995	002.1
240045051705	CALOR ECONOMICO DEL BIERZO	B24392011	PONFERRADA	13-08-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044893459	J GONZALEZ	10048078	PONFERRADA	14-07-2002	90,00		RD 13/92	167.
240045073439	J PANIZO	10050222	PONFERRADA	18-09-2002	150,00		RD 13/92	087.1
240044992360	J RODRIGUEZ	10066902	PONFERRADA	07-07-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240044992498	J RODRIGUEZ	10066902	PONFERRADA	14-07-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240403285705	S RODRIGUEZ	10077616	PONFERRADA	07-12-2002	140,00		RD 13/92	050.
240044891529	J FULGUEIRAS	10085216	PONFERRADA	14-09-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045077421	J NUÑEZ	10087787	PONFERRADA	23-11-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240045083081	M ROMERO	71506890	PONFERRADA	17-11-2002	100,00		RD 13/92	084.1
240045034021	H LOPEZ	71512513	PONFERRADA	17-07-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045034010	H LOPEZ	71512513	PONFERRADA	17-07-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045089125	AFERMA S L	B24291783	FLORES DEL SIL	12-11-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044861720	J VIÑAMBRES	10060664	PEÑALBA DE SANTIAG	08-11-2002	60,10		L. 30/1995	002.1
240044825053	S TERMENON	10086123	PTE DOMINGO FLOREZ	14-07-2002	70,00		RD 13/92	152.
240045079028	J BLAS	10194892	S FELIZ LAVANDERAS	15-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044844424	R VILA	71659626	RIANO	19-02-2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
240045028070	J FERREIRO	09766539	OLLEROS DE SABERO	08-09-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045028082	J FERREIRO	09766539	OLLEROS DE SABERO	08-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045028094	J FERREIRO	09766539	OLLEROS DE SABERO	08-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045049759	B MANSO	09785665	SAN PEDRO DE LAS D	06-11-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240045098965	B MANSO	09785665	SAN PEDRO DE LAS D	06-11-2002	90,00		RD 13/92	143.1
240045024313	M GUTIERREZ	09671052	SAN ANDRES RABANEDO	16-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044942975	R DIEZ	09767755	SAN ANDRES RABANEDO	20-07-2002	520,00	1	RD 13/92	020.1
240044998683	R ROBLA	09780053	SAN ANDRES RABANEDO	31-10-2002	60,10		L. 30/1995	002.1
240045016778	F FERNANDEZ	09799007	SAN ANDRES RABANEDO	23-07-2002	90,00		RD 13/92	167.
240045079065	D JOVER	48360565	SAN ANDRES RABANEDO	19-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045012463	J FERNANDEZ	71420502	SAN ANDRES RABANEDO	01-09-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240044631775	J VILLARROEL	09673684	TROBAJO DEL CAMINO	07-03-2002	60,10		L. 30/1995	002.1
240044944509	J DIEZ	09699597	TROBAJO DEL CAMINO	07-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045052310	J FERNANDEZ	09725943	TROBAJO DEL CAMINO	06-09-2002	100,00		RDL 339/90	062.1
240045107164	V RENONES	10151470	TROBAJO DEL CAMINO	17-11-2002	300,00	1	RD 13/92	084.1
240045107218	M HERRERO	71501921	TROBAJO DEL CAMINO	26-11-2002	150,00		RD 13/92	099.1
240045003760	M GORDON	10197754	JIMENEZ DE JAMUZ	06-07-2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
240044981488	J MARTINEZ	12321245	JIMENEZ DE JAMUZ	03-07-2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
240045010934	A DE PAZ	09712879	SANTA MARIA PARAMO	20-07-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240044969269	Y ECHCHABBA	X26657850	VALDEARCOS	23-10-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240045104576	F CRAMER	X2493199E	CARBAJAL DE LA LEG	21-10-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045001726	F SANCHEZ	04555164	FONFRIA	10-07-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240045028987	G GONZALEZ	09785852	LA ALDEA DEL PUENT	22-08-2002	100,00		RDL 339/90	062.1
240044969099	A AALAM	X2869394Y	SAHELICAS DEL PAYU	26-07-2002	60,00		RDL 339/90	061.4
240045125166	C GONZALEZ	71414788	VALDERAS	06-12-2002	150,00		RD 13/92	079.1
240045006517	E RODRIGUEZ	09706542	TARANILLA	04-08-2002	90,00		RD 13/92	090.1
249403230311	J GARCIA	09769841	TARANILLA	03-10-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240044826768	F AGUILAR	24846578	VALENCIA DE DON JUAN	19-10-2002	60,10		L. 30/1995	002.1
240045018490	P PONCELAS	10046671	VEGA DE ESPINAREDA	09-11-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045086460	B PRIETO	24087386	VILLABLINO	08-11-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240403281542	J ORTEGA	78149734	VILLABLINO	01-12-2002	200,00		RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240045043733	A MONTOYA	09793348	TORAL DE LOS VADOS	01-09-2002	450,00		RDL 339/90	061.4
240044943750	T VIÑUELA	71435301	VILLAMANIN	12-10-2002	150,00		RD 13/92	084.1
240403238272	M REDONDO	71415375	VILLAQUEJIDA	29-07-2002	200,00		RD 13/92	050.
240045002913	C FERNANDEZ	09775596	VILLAQUILAMBRE	11-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045033843	J SAN JUAN	09674482	VILAOBISPO REGUER	20-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240403260927	Y MARCOS	09781062	VILAOBISPO REGUER	04-09-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
240045033855	L BARDANCA	71429065	VILAOBISPO REGUER	20-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
249044983365	B ALVAREZ	09727789	PALAZUELO DE ESLON	27-09-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240045045821	I ESTEBAN	16289969	LOGROÑO	02-09-2002	60,00		RD 13/92	019.1
240045004697	J FERREIRO	76573594	CASTROVERDE	15-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240403265020	M GALLEGO	08997402	ALCALA DE HENARES	06-09-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
240045107425	M GALVEZ	09023652	ALCALA DE HENARES	11-11-2002	110,00		RD 13/92	101.1
240045038993	ALEJANDRO CONSTRUCCIONES Y	881764912	ALCORCON	13-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045043370	J LAGUARDIA	15974205	COLLADO VILLALBA	15-08-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
249403198427	LABORATORIOS MARIANO GARCÍ	880853534	LAS ROZAS DE MADRID	18-09-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240403280940	P CAMPOS	50064253	LEGANES	23-11-2002	140,00		RD 13/92	048.
240044915480	FRUEHAUF S A	A28048205	MADRID	12-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
249044913119	FIAT AUTO RENTING SA	A81941007	MADRID	04-09-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240044831960	MOVIMIENTO TIERRAS MATARRO	882681313	MADRID	08-08-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240403277812	A ARIAS	00552055	MADRID	01-11-2002	520,00	1	RD 13/92	050.
240045013364	P GONZALEZ	01172704	MADRID	19-07-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240403245574	A IGLESIAS	02830417	MADRID	16-07-2002	200,00		RD 13/92	048.
240045037186	V PASCUAL	02903114	MADRID	08-10-2002	150,00		RD 13/92	101.1
240045046709	L CUETO	05377852	MADRID	23-11-2002	90,00		RD 13/92	146.1
240403224510	R GARCIA	05431179	MADRID	25-05-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
249044867651	F MARTINEZ	07776914	MADRID	18-09-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240045048860	J ALONSO	09747060	MADRID	23-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045049334	J ALONSO	09747060	MADRID	23-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
249044962635	M BARRIO	09778626	MADRID	13-11-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240045028550	G MORAN	09784740	MADRID	15-08-2002	520,00	1	RD 13/92	020.1
240045027429	A SALA	16223425	MADRID	07-08-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
240044957887	M REY	25976263	MADRID	04-08-2002	60,00		RD 13/92	101.1
249044973220	A EPELDEGUI	50263815	MADRID	10-10-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240044847980	P PABLOS	50420085	MADRID	20-02-2002	60,10		L. 30/1995	002.1
240044972244	I CERVERA	51069976	MADRID	12-07-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045080500	M LOZANO	51340894	MADRID	14-11-2002	90,00		RD 13/92	154.
240403285948	F CASAS	51836258	MADRID	08-12-2002	200,00		RD 13/92	048.
240403260733	V FERNANDEZ CID	05385582	MAJADAHONDA	02-09-2002	380,00	1	RD 13/92	050.
240045014770	J MORAN	10039200	MOSTOLES	24-06-2002	60,00		RD 13/92	170.
240044973601	J CONEJO	50404306	MOSTOLES	24-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045032383	A GONZALEZ	53560387	TORREJON DE ARDOZ	27-07-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240045085200	M PALACIOS	06563024	VALDEMORO	17-11-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240403254320	O BLANCO	08947606	VILLANUEVA PARDILLO	27-10-2002	380,00		RD 13/92	062.
240403274458	M RAMOS	27388846	FUENGIROLA	03-11-2002	200,00		RD 13/92	050.
240403280720	S SIERRA	01356885	MALAGA	16-11-2002	200,00		RD 13/92	050.
240403276182	J PEROJO	24722991	MALAGA	04-12-2002	140,00		RD 13/92	050.
240045109148	J PEICH	46217504	MARBELLA	27-11-2002	90,00		RD 13/92	167.
240403260137	S MILLAN	52561348	MARBELLA	20-08-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
240044815795	J GARCIA	24324218	YECLA	03-07-2002	90,00		RD 13/92	146.1
240045100753	A TEJON	71626678	COLLANZO	29-11-2002	60,00		RD 13/92	098.2
240044545408	L ANDRES	03373435	AVILES	29-11-2001	60,10		L. 30/1995	002.1
240044822519	O IGLESIAS	52613522	LOS CAMPOS CORVERA	17-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045107474	L FELGUERES	10565922	GIJON	15-11-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240403258301	J FERNANDEZ	10850298	GIJON	22-08-2002	140,00		RD 13/92	048.
240403267636	L RODRIGUEZ	11039653	GIJON	15-09-2002	200,00		RD 13/92	050.
240044667599	TEBEWORK S L	833855909	VIESQUES GIJON	12-01-2002	901,52		L. 30/1995	002.1
240045051377	M DOS SANTOS	X0594392A	LANGREO	05-08-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240045005495	F CRUZ	X1143310A	MIERES	11-09-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045051493	J LEON	71449177	MIERES	09-08-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045035773	J SARMENTO	X0247406H	OVIEDO	18-08-2002	150,00		RD 13/92	084.1
240044982171	J LAGUNA	09432326	OVIEDO	24-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240044943906	H RODRIGUEZ	10531648	OVIEDO	03-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240044941491	H RODRIGUEZ	10531648	OVIEDO	03-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240403245380	S TOLEDO	71597138	SOTRONDIO	14-07-2002	140,00		RD 13/92	050.
240044942951	A RODRIGUEZ	11435970	LUGONES SIERO	08-07-2002	60,00		RD 13/92	007.2
240045016353	J AMAYA	32816837	VEGA DE POJA	08-08-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240403251707	J GARCIA	10579698	TEVERGA	20-08-2002	140,00		RD 13/92	048.
240044988070	F GONZALEZ	10071854	O BARCO	21-07-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240403285833	M LORENZO	34992935	OURENSE	07-12-2002	200,00		RD 13/92	052.
240044906820	P HOSPITAL	12751379	CUBILLO DE OJEDA	31-08-2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
240044986255	F GARCIA DE TUÑÓN	10593580	VILLAJIMENA	19-06-2002	60,00		RD 13/92	018.1
240045110631	M DIEGO	12750092	PALENCIA	17-11-2002	60,00		RD 13/92	155.
240403284129	G LORENZO	35319756	PALENCIA	08-12-2002	380,00	1	RD 13/92	050.
240045080031	PALENCIA LACTEOS S L	834175604	VILLAMURIEL CERRATO	16-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045031548	CONS Y PROM MAVIVI SL	857051385	SA RAPITA COMPOS	06-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240403263023	C GONZALEZ	10177049	TOMIÑO	11-10-2002	220,00		RD 13/92	050.
240403285584	S RUBIO	09746815	VIGO	06-12-2002	380,00	1	RD 13/92	052.
240403272024	C ELIZALDE	15823320	VIGO	22-10-2002	200,00		RD 13/92	052.
240045111064	UNIDADES MOVILES KENSINGTO	B39497995	SANTANDER	22-11-2002	60,10		L. 30/1995	003.A
240044868131	A EL ARROUBI	X2977680P	TANOS TORRELAVEGA	16-05-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240403285122	T GARCIA	07991754	SALAMANCA	03-12-2002	140,00		RD 13/92	048.
240045048469	J GAGO	27313893	SEVILLA	19-09-2002	450,00		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
240045052710	V GARCIA	16793686	SORIA	02-09-2002	90,00		RD 13/92	143.1
2400403288100	J GARNICA	24867512	TARRAGONA	01-12-2002	200,00		RD 13/92	050.
240045052588	R FERNANDEZ	75083933	MONTEAGUDO CASTILLO	09-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
249403219005	V MATILLA	09767674	ADEJE	18-09-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
2400403278038	J TORICES	09724898	LOS CRISTIANOS DE	03-11-2002	200,00		RD 13/92	052.
240045100182	CENFOX SL	B96403027	ALACUAS	13-11-2002	60,10		L. 30/1995	002.1
2400403259603	J VIDAL	19824509	URB EL PORTON BETE	09-09-2002	140,00		RD 13/92	048.
240044967923	C MARTIN	12289622	MEDINA DEL CAMPO	04-11-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045025196	R HERNANDO	09292972	TUDELA DE DUERO	24-07-2002	100,00		RDL 339/90	060.1
2400403244624	S ALONSO	11673146	VALLADOLID	12-08-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
240045013200	F TOMILLO	12139226	VALLADOLID	22-09-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
2400403258234	J SEVILLANO	10170616	VITORIA GASTEIZ	21-08-2002	200,00		RD 13/92	050.
240045043058	O SIMON	18594867	VITORIA GASTEIZ	15-08-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045104941	D FERNANDEZ	25166575	ZARAGOZA	06-11-2002	150,00		RD 13/92	087.1
2400403232944	F DE ANTON	30561408	SAN PEDRO DE CEQUE	04-06-2002	140,00		RD 13/92	050.
240045075722	M SUENA	11727992	ZAMORA	17-11-2002	60,10		L. 30/1995	002.1
240045089526	I SALAZAR	71011647	ZAMORA	16-11-2002	150,00		RDL 339/90	061.3

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los recursos de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la localidad donde tenga su sede el órgano autor del acto, o ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del domicilio del recurrente, todo ello de acuerdo con lo establecido en la norma segunda del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del mismo precepto legal.

La presente resolución será firme desde la fecha en que se realice la presente publicación.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo en el plazo de 15 días y si, además, se le ha impuesto la suspensión de la autorización administrativa para conducir, deberá entregar ésta dentro de los 5 días hábiles. Ambos plazos se contarán a partir de la citada publicación y, transcurridos los mismos, se procederá a la ejecución de la sanción de la siguiente forma: la cuantía económica a través del procedimiento de apremio regulado en el Reglamento General de Recaudación (artículo 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo), y la suspensión de la autorización, ordenando su recogida por los agentes de la autoridad (artículo 83 del citado texto legal).

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 28 de marzo de 2003.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

IDENTIF = Identificación; S = Meses de suspensión; ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto.

EXPEDIENTE	SANCIONADO	IDENTIF	MUNICIPIO	FECHA	CUANTÍA	S	PRECEPTO	ART°
249403192577	RAMOS A.	10.097.045	ASTORGA	27.06.02	300.51		RDL 339/90	072-3
240044839799	VILLAMOR R.	10.047.043	BEMBIBRE	05.03.02	300.00		RDL 339/90	060-1
240044979639	MARTIN M.M.	X2450163L	BILBAO	19.05.02	150.25		RDL 339/90	060-1
240044663399	O. Y E. GIRALDO, S.L.	B34150490	CERVERA	12.12.01	93.16		RDL 339/90	061-1
240044435421	IIURTADO J.M.	15.251.058	IRUN	20.02.01	96.16		RD 13/92	081
240044945174	FERNANDEZ S.	71.549.029	LA BAÑEZA	30.04.02	150.00		RDL 339/90	061-3
240044927524	LOPEZ L.	72.457.902	LASARTE ORIA	29.03.02	300.00	01	RD 13/92	021-4
240402825303	PRIETO J.L.	09.721.674	LEON	23.12.01	300.51	01	RD 13/92	050
240403223050	PEREZ T.	09.722.756	LEON	06.05.02	200.00		RD 13/92	050
240403219710	DOMINGUEZ M.B.	09.759.193	LEON	25.05.02	200.00		RD 13/92	050
240403181584	PEREZ D.	12.154.999	MIRANDA DE EBRO	30.03.02	180.00		RD 13/92	050
240044865695	SANTAMARTA L.M.	09.761.653	SAN ANDRES RABANEDO	13.06.02	60.10		D 30/1995	002-1
240044667022	CAO S.	09.783.296	VALVERDE DE VIRGEN	23.12.01	450.76	01	RD 13/92	020-1
240403242561	FERNANDEZ J.	12.149.652	VALLADOLID	21.06.02	200.00	01	RD 13/92	050
240402579699	ROMAN O.F.	12.370.923	VALLADOLID	09.07.00	180.30		RD 13/92	050
240403189327	ORBAÑANOS J.M.	14.578.675	ZEANURI	10.04.02	250.00	050	RD 13/92	050

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

Expte. 130/02/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Unión Fenosa, S.A., con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. de Bembibre, Torre del Bierzo, Ponferrada y Congosto.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- Características principales: Modificación de la línea aérea de 45 kV "Ponferrada-Pibasa-Albares" en su totalidad. Está formada por un tramo subterráneo y un tramo aéreo.

Tramo subterráneo: Formado por conductor de aluminio RHE 630 Al, 1x630 mm² y una longitud aproximada de 950 m. Entronca en la subestación de Ponferrada, discurre por una traza similar a la línea aérea a la que sustituye, cruza la carretera C-631 y conectará en el apoyo número 1 de la nueva línea aérea.

Tramo aéreo: Formado por conductor de aluminio LA-180, aisladores de vidrio V-70BS de 4 y 5 elementos, 128 nuevos apoyos, principalmente de tipo HVH y una longitud de 20.922 m. Entronca en el apoyo número 1, discurre prácticamente por la misma traza, cruza carreteras locales y autonómicas y nacionales, ríos y arroyos, líneas de media y baja tensión, líneas telefónicas, es cruzada por líneas de 380 kV, 220 kV y 132 kV y conectará con la subestación de Albares.

e) Presupuesto: 1.162.437,84 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar los proyectos y facilitar mediante escrito por duplicado, ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar errores en la relación concreta e individualizada de todos los propietarios afectados con los que la empresa distribuidora no ha llegado a un acuerdo y que se indica en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en León, Avda. Peregrinos, s/n, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14.

León, 11 de febrero de 2003.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

ANEXO:

LAT 45 KV PONFERRADA -PIBASA-ALBARES
EXPTE.: 130/02/6340

Nº	T. MUNICIPAL	APOYO Nº	OCUP .M2	VUELO M.L.	M2 AFEC.	NOMBRE	DOMICILIO	USO	POLIG.	PARCEL A
1	PONFERRADA	1	0	0	0	M.S.P. S.A	PLAZA DEL DESCUBRIMIENTO, S/N VILLABLINO 24100 (LEON)	IMPRODU CTIVO	11	94
2	PONFERRADA	2	0	0	0	M.S.P.,S.A.	PLAZA DEL DESCUBRIMIENTO, S/N VILLABLINO 24100 (LEON)	IMPRODU CTIVO	11	94
3	PONFERRADA	3	0	0	0	M.S.P., S.A.	PLAZA DEL DESCUBRIBIENTO, S/N VILLABLINO 24100 (LEON)	IMPRODU CTIVO	11	94
4	PONFERRADA	4	0	0	0	M.S.P., S.A.	PLAZA DEL DESCUBRIMIENTO S/N VILLABLINO 24100 (LEON)	IMPRODU CTIVO	11	94
5	PONFERRADA	5	0	0	0	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO II	ERIAL PASTOS	25	9049
6	PONFERRADA	6	0	0	0	ISABEL A MARQUES OVALLE Y JOSE MARQUES RODRIGUEZ	AVDA DE GALICIA, 41 CUATROVIENTOS -PONFERRADA (LEON)	IMPRODU CTIVO	25	75
7	PONFERRADA	7	0	0	0	JOSE MARQUES RODRIGUEZ Y ISABE. A MARQUES OVALLE	AVDA DE GALICIA, 41 CUATROVIENTOS - PONFERRADA (LEON)	VIÑA SECANO IMPRODU CTIVO	25	75
8	PONFERRADA	8	0	0	0	FUNDACIÓN FUSTIGUERAS PATRONATO RESIDENCIA DE ANCIANOS NªSEÑORA DE LA ENCINA	CTRA.MOLINASECA, S/N CAMPO - PONFERRADA (LEON)	PRADOS	25	95
9	PONFERRADA	9	0	0	0	FUNDACIÓN FUSTIGUERAS PATRONATO RESIDENCIA DE ANCIANOS Nª SEÑORA DE LA ENCINA	CTRA. MOLINASECA, S/N CAMPO - PONFERRADA (LEON)	LABOR SECANO	25	95
10	PONFERRADA	11	0	0	0	FUNDACIÓN FUSTIGUERAS PATRONATO RESIDENCIA DE ANCIANOS Nª SEÑORA DE LA ENCINA	CTRA MOLINASECA, S/N CAMPO - PONFERRADA (LEON)	LABOR SECANO	25	148
11	PONFERRADA	12	0	0	0	PEDRO ALVAREZ VACARCEL	PLAZA ERA DEL CONCEJO, Nº 2 SANTO TOMAS DE LAS OLLAS - PONFERRADA (LEON)	LABOR SECANO	24	279
12	PONFERRADA	13	0	0	0	PEDRO ALVAREZ VALCARCER	PLAZA ERA DEL CONCEJO, Nº 2 STO TOMAS DE LAS OLLAS - PONFERRADA (LEON)	LABOR SECANO	24	337
14	PONFERRADA	15	0	0	0	EVAGELINA MARTINEZ PEREZ	DESCONOCIDO II	ERIAL PASTOS	24	329
15	PONFERRADA	16	0	0	0	JUNTA VECINAL STO TOMAS DE LAS OLLAS	PLAZA ERA DEL CONCEJO Nº1 STO TOMAS DE LAS OLLAS - PONFERRADA (LEON)	ERIAL PASTOS	24	314

Nº	T. MUNICIPAL	APOYO Nº	OCUP .M2	VUELO M.L.	M2 AFEC.	NOMBRE	DOMICILIO	USO	POLIG.	PARCEL A
16.	PONFERRADA	17	0	0	0	JUNTA VECINAL STO TOMAS DE LAS OLLAS	PLAZA ERA DEL CONCEJO Nº 1 STO TOMAS DE LAS OLLAS - PONFERRADA (LEON)	ERIAL PASTOS	24	377
17	PONFERRADA	18	0	0	0	CONSTRUCCIONES MANCENIDO, S.A.	PASEO SAN ANTONIO,5 PONFERRADA (LEON)	IMPRODU CTIVO	24	381
18	PONFERRADA	19	0	0	0	JUNTA VECINAL STO.TOMAS DE LAS OLLAS	PLAZA ERA DEL CONCEJO, Nº 1 STO. TOMAS DE LAS OLLAS- PONFERRADA (LEON)	PINAR MADERA	24	433
19	PONFERRADA	20	0	0	0	JUNTA VECINAL STO TOMAS DE LAS OLLAS	PLAZA ERA DEL CONCEJO, Nº 1 STO TOMAS DE LAS OLLAS - PONFERRADA (LEON)	PINAR MADERA	24	433
20	PONFERRADA	21	0	0	0	JUNTA VECINAL STO TOMAS DE LAS OLLAS	PLAZA ERA DEL CONCEJO, Nº 1 STO TOMAS DE LAS OLLAS - PONFERRADA (LEON)	PINAR MADERA	24	436
21	PONFERRADA	22	0	0	0	JUNTA VECINAL STO TOMAS DE LAS OLLAS	PLAZA ERA DEL CONCEJO Nº 1 STO TOMAS DE LAS OLLAS - PONFERRADA (LEON)	PINAR MADERA	24	429
22	PONFERRADA	26	0	0	0	JUNTA VECINAL STO TOMAS DE LAS OLLAS	PLAZA ERA DEL CONCEJO, Nº 1 STO TOMAS DE LAS OLLAS - PONFERRADA (LEON)	PINAR MADERA	24	437
23	PONFERRADA	27	0	0	0	JUNTA VECINAL STO.TOMAS DE LAS OLLAS	PLAZA ERA DEL CONCEJO Nº 1 STO TOMAS DE LAS OLLAS - PONFERRADA (LEON)	PINAR MADERA	24	437
24	CONGOSTO	28	0	0	0	JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL	C/ PLAZA PICOTA, S/N SAN MIGUEL DE LAS DUEÑAS - CONGOSTO (LEON)	IMPRODU CTIVO	32	457
27	CONGOSTO	32	0	0	0	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO II	MONTE BAJO	32	203
28	CONGOSTO	33	0	0	0	JOVITA INSUNZA ORALLO	DESCONOCIDO II	MONTE BAJO	32	417
29	CONGOSTO	34	0	0	0	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO II	MONTE BAJO	32	420
30	CONGOSTO	35	0	0	0	DORITA RODRIGUEZ ARRIETA	C/ LA FUENTE, Nº 1 SAN MIGUEL DE LAS DUEÑAS - CONGOSTO (LEON)	MONTE BAJO	32	448
31	CONGOSTO	36	0	0	0	JOSÉ ORALLO ORALLO	C/ LA PATERA S/N SAN MIGUEL DE LAS DUEÑAS - CONGOSTO (LEON)	MONTE BAJO	32	60
32	CONGOSTO	38	0	0	0	JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL	PLZA PICOTA S/N SAN MIGUEL DE LAS DUEÑAS - CONGOSTO (LEON)	MONTE BAJO	31	324

Nº	T. MUNICIPAL	APOYO Nº	OCUP .M2	VUELO M.L.	M2 AFEC.	NOMBRE	DOMICILIO	USO	POLIG.	PARCEL A
33	CONGOSTO	39	0	0	0	JUNTA VECINAL DE SAN MIEGUEL	PLAZA PICOTA S/N SAN MIGUEL DE LAS DUEÑAS - CONGOSTO (LEON)	MONTE BAJO	31	324
34	CONGOSTO	49	0	0	0	ANTOLÍN PAEZ FERNANDEZ	DESCONOCIDO II	MONTE BAJO	30	202
35	CONGOSTO	54	0	0	0	ROSAURA RODRIGUEZ PAEZ	DESCONOCIDO II	ERIAL PASTOS	29	459
37	CONGOSTO	56	0	0	0	LUISA VEGA RODRIGUEZ	DESCONOCIDO II	ERIAL PASTOS	29	627
38	CONGOSTO	56	0	0	0	FRANCISCO GONZALEZ CUELLAS	DESCONOCIDO II	VIÑA SECANO	29	626
39	CONGOSTO	57	0	0	0	ANGEL INSUNZA CUELLAR	C/ RECTIVA, Nº7 ALMAZCARA - CONGOSTO (LEON)	MONTE BAJO	29	278
40	CONGOSTO	57	0	0	0	JOVINO ALVAREZ ALVAREZ	C/ CAMINO CASTRO S/N ALMAZCARA - CONGOSTO (LEON)	MONTE BAJO	29	299
41	CONGOSTO	58	0	0	0	ANTOLÍN PÁEZ ALVAREZ	C/ RECTIVA, S/N ALMAZCARA - CONGOSTO (LEON)	MONTE BAJO	29	285
42	CONGOSTO	67	0	0	0	AVELINA Y SEIS MAS LUENGO ÁLVAREZ	C/ SAN ESTEBAN S/N ALMAZCARA - CONGOSTO (LEON)	VIÑA SECANO	24	294
43	CONGOSTO	67	0	0	0	JESUS SAN MIGUEL CORRAL	AVDA DEL BIERZO S/N ALMAZCARA - CONGOSTO (LEON)	ERIAL PASTOS	24	300
45	CONGOSTO	69	0	0	0	ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ	AVDA DEL BIERZO, Nº 37 ALMAZCARA - CONGOSTO (LEON)	ERIAL PASTOS	24	450
46	CONGOSTO	70	0	0	0	CARMEN FERNANDEZ FERNANDEZ	C/ SAN ESTEBA S/N ALMAZCARA - CONGOSTO (LEON)	ERIAL PASTOS	24	520
47	CONGOSTO	71	0	0	0	FELIX GARNELO LUNA	C/ CAMINO SANTIAGO, S/N PONFERRADA (LEON)	ERIAL PASTOS	24	699
48	CONGOSTO	72	0	0	0	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO II	ERIAL PASTOS	23	229
49	BEMBIBRE	75	0	0	0	HRDOS DE BERNARDINO DE RODRIGUEZ OTERO	DESCONOCIDO II	ERIAL PASTOS	17	730
50	BEMBIBRE	76	0	0	0	HRDS DE BERNARDINO DE RODRIGUEZ OTERO	DESCONOCIDO II	VIÑA SECANO/ ERIAL PASTOS	17	365
51	BEMBIBRE	77	0	0	0	TOMAS ALVAREZ ALVAREZ	CTRA. ORBIGO, 30 SATA MARINA DEL REY (LEON)	ERIAL PASTOS	17	340
52	BEMBIBRE	78	0	0	0	AYTO. BEMBIBRE	PLAZA MAYOR BEMBIBRE (LEON)	PRADO REGADIO	17	391
53	BEMBIBRE	79	0	0	0	AYTO BEMBIBRE	PLZA MAYOR, 1 BEMBIBRE (LEON)	ERIAL PASTOS	17	420

Nº	T. MUNICIPAL	APOYO Nº	OCUP .M2	VUELO M.L.	M2 AFEC.	NOMBRE	DOMICILIO	USO	POLIG.	PARCEL A
54	BEMBIBRE	82	0	0	0	SIRO CANSECO FERNANDEZ	C/ LA IGLESIA S/N SAN ROMAN DE BEMBIBRE (LEON)	PRADO REGADIO	17	697
55	BEMBIBRE	83	0	0	0	VELASCO VIDALINA ALONSO	DESCONOCIDO II	PRADER A	17	674
56	BEMBIBRE	84	0	0	0	RODRIMENDEZ,S.A.	C/ VIVALDI, S/N SAN MIGUEL DE LAS DUEÑAS- CONGOSTO (LEON)	LABOR REGADIO	17	638
57	BEMBIBRE	85	0	0	0	ISIDRO FERNANDEZ CARRERA	C/ LA SORIBIA S/N SAN ROMAN DE BEMBIBRE - BEMBIBRE (LEON)	LABOR REGADIO	17	616
58	BEMBIBRE	86	0	0	0	ENCARNACIÓN CUBERO RODRIGUEZ	TRAV.SAN ROMAN DE BEMBIBRE S/N BEMBIBRE (LEON)	LABOR REGADIO	17	583
59	BEMBIBRE	87	0	0	0	ABEL RODRIGUEZ FERNANDEZ	C/ LA CALZADA, Nº 3 SAN ROMAN DE BEMBIBRE - BEMBIBRE (LEON)	LABOR REGADIO	15	665
60	BEMBIBRE	88	0	0	0	AYTO BEMBIBRE	PLAZA MAYOR, 1 BEMBIBRE (LEON)	ERIAL PASTOS	15	568
61	BEMBIBRE	89	0	0	0	AYTO BEMBIBRE	PLAZA MAYOR, N BEMBIBRE (LEON)	ERIAL - PASTOS	15	331
62	BEMBIBRE	92	0	0	0	JUNTA VECINAL SAN ROMAN DE BEMBIBRE	C/ HOMARIN, S/N SAN ROMAN DE BEMBIBRE - BEMBIBRE (LEON)	IMPRODU CTIVO	15	23
63	BEMBIBRE	93	0	0	0	RAMON FERNANDEZ VUELTA	DESCONOCIDO II	IMPRODU CTIVO	20	350
64	BEMBIBRE	94	0	0	0	DESCONOCIDO	II	IMPRODU CTIVO	20	361
65	BEMBIBRE	95	0	0	0	DESCONOCIDO	II	IMPRODU CTIVO	20	386
70	BEMBIBRE	102	0	0	0	JOSE Y DOLORES DIEZ ALVAREZ PASCUAL	C/ LOPE DE VEGA, 4 BEMBIBRE (LEON)	ERIAL PASTOS	36	204
71	BEMBIBRE	103	0	0	0	LEOPOLDO ALVAREZ FRADES	C/ MARAÑON, Nº 3 BEMBIBRE (LEON)	ERIAL PASTOS	36	171
72	BEMBIBRE	104	0	0	0	AYTO BEMBIBRE	PLAZA MAYOR, 1 BEMBIBRE (LEON)	ERIAL PASTOS	36	159
73	BEMBIBRE	108	0	0	0	ALBERTO BLANCO RIEGO	AVDA. VILAFRANCA, Nº 50 BEMBIBRE (LEON)	PRADER A	34	88
74	BEMBIBRE	109	0	0	0	TERESA Y DOS MAS ALVAREZ GARCÍA	C/ LA JUNCAL Nº 23 BEMBIBRE (LEON)	LABOR REGADIO	34	100
75	BEMBIBRE	110	0	0	0	GONZALO PEREZ GONZALEZ	AVDA DEL BIERZO, Nº 25 VILLVERDE DE LOS CESTOS CASTROPODAME (LEON)	IMPRODU CTIVO	32	64

Nº	T. MUNICIPAL	APOYO Nº	OCUP .M2	VUELO M.L.	M2 AFEC.	NOMBRE	DOMICILIO	USO	POLIG.	PARCEL A
76	BEMBIBRE	111	0	0	0	ALEJANDRO GOMEZ GONZALEZ	C/ LINARES M, Nº 3-1 BEMBIBRE (LEON)	ERIAL PASTOS	32	59
77	BEMBIBRE	112	0	0	0	FEDERICO MARTINEZ FELIZ	C/ CERVANTES, Nº 23 BEMBIBRE (LEON)	MONTE BAJO	32	57
79	BEMBIBRE	114	0	0	0	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO II	VIÑA SECANO	31	323
81	BEMBIBRE	116	0	0	0	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO II	VIÑA SECANO	31	387
82	BEMBIBRE	117	0	0	0	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO II	VIÑA SECANO	31	644
83	BEMBIBRE	118	0	0	0	ANTONIO MARTINEZ DIAZ	C/ CIMERA, Nº 11 VEGAQUEMADA (LEON)	MONTE BAJO	31	628
84	TORRE DEL BIERZO	119	0	0	0	ANTONIO LOPEZ FERNANDEZ	C/LA IGLESIA, S/N SAM ANDRES DE LAS PUENTES BEMBIBRE (LEON)	ERIAL - PASTOS	1	479
85	TORRE DEL BIERZO	120	0	0	0	CÉSAR Y VITORIANO ALVAREZ ALVAREZ	AVDA VILAFRANCA, 99 BEMBIBRE (LEON)	ERIAL PASTOS	1	470
86	TORRE DEL BIERZO	121	0	0	0	ALFREDO SILVAN	DESCONOCIDO II	ERIAL PASTOS	2	216
87	TORRE DEL BIERZO	122	0	0	0	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO II	ERIAL PASTOS	3	30645
88	TORRE DEL BIERZO	123	0	0	0	ANGEL ALONSO VAZQUEZ	RESIDENCIA EL SANTO C/ SIRO ALONSO, S/N BEMBIBRE (LEON)	ERIAL PASTOS	3	781
90	TORRE DEL BIERZO	125	0	0	0	MARIA CALVETE ALONSO	C/SARDON S/N ALBARES DE LA RIBERA (LEON)	ERIAL PASTOS	5	178
91	TORRE DEL BIERZO	126	0	0	0	HRDOS DE ENCARNACIÓN SARMIENTO NUÑEZ	DESCONOCIDO II	ERIAL PASTOS	5	89
92	TORRE DEL BIERZO	127	0	0	0	ROSARIO MAHOR MÉRAYO GARCÍA	DESCONOCIDO II	ERIAL PASTOS	5	78

1635

347.20 euros

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Oficina Territorial de Trabajo

Vista el acta de la firma de revisión salarial, año 2002, del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector Almacenistas de Materiales de Construcción de León (código 240110-5), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 183 de 24 de septiembre de 1997),

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 18 de marzo de 2003.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

* * *

ACTA DE FIRMA DE LA REVISIÓN SALARIAL, AÑO 2002, DEL CONVENIO COLECTIVO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE ALMACENISTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LEÓN

Asistentes:

Por UGT:

Don Joaquín M. Fernández Pozuelos.

Don José Manuel Martínez Martínez.

Por CC.OO.:

Don Miguel Herreros García.

Por los empresarios:

Don Carlos Rodríguez Cañas.

Don Fernando García Gutiérrez.

En la ciudad de León, siendo las 17.00 horas del día 10 de marzo de 2003, y en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, se reúnen las personas arriba citadas, miembros de la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo, ámbito provincial, del Sector de Almacenistas de Materiales de Construcción de León, para proceder a la revisión salarial correspondiente al año 2002, según determina el artículo décimoctavo del vigente convenio.

A tal efecto, se aplica un incremento del 1,5% (porcentaje resultante de la diferencia de la aplicación del incremento real de la inflación, y el incremento del año 2002, que fue de un 2,5%), a las condiciones económicas del convenio correspondiente al año 2001 y cuyo resultado se adiciona a la base del año 2002, sirviendo, por tanto, de base para el incremento en el año 2003.

Y en prueba de conformidad las partes firman la presente acta, así como las tablas de revisión que se adjuntan, a todos los efectos y para su remisión a la autoridad laboral para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Siguen firmas (ilegibles).

TABLA SALARIAL REVISADA DEL CONVENIO, ALMACENISTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2002

GRUPO I.- PERSONAL TÉCNICO TITULADO	SALARIO BASE
Titulado Grado Superior.	782,95
Titulado Grado Medio.	727,67
GRUPO II.- PERSONAL MERCANTIL Y PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO.	
Jefe de Personal. Encargado General.	700,04
Jefe de Compras. Jefe de Ventas.	658,61
Jefe de Almacén.	603,47
Viajante.	575,65
Dependiente Mayor. Jefe de Sección.	634,95
Dependiente.	605,98
Ayudante.	560,84
Ayudante de Dependiente (*).	489,96
Trabajadores de 16 y 17 años.	407,52
GRUPO III.- PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Jefe Administrativo.	765,3
Jefe de Sección Administrativa.	692,89
Contable.	769,31
Oficial Administrativo de 1ª.	634,95
Oficial Administrativo de 2ª.	605,98
Auxiliar Administrativo.	516,16

GRUPO IV.- PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES	
Delineante Superior.	658,61
Delineante de 1ª.	636,55
Delineante de 2ª.	575,65
Oficial de 1ª de Oficio.	629,24
Oficial de 2ª de Oficio.	619,76
Oficial de 3ª de Oficio.	603,4
Ayudante de Oficio.	603,4
Especialista de 1ª.	603,4
Capataz. Especialista de Oficio.	621,87
Conductor de 1ª.	636,55
Conductor de 2ª.	619,76
Peón Especializado. Mozo Especializado.	560,84
Especialista de 2ª.	560,84
Peón. Mozo.	534,59
Personal de Limpieza.	483,13

* Esta categoría se podrá conservar en la Empresa, como máximo durante dos años.

Otras condiciones económicas:	
Art. 21ª.- Plus de asistencia (por día efectivo)	2,38 €
Art. 22ª.- Plus de transporte (mensual)	72,05 €
Art. 23ª.- Dietas: Dieta completa.	30,94 €
Media dieta.	9,37 €
Art. 24ª.- Kilometraje.	0,20
Art. 35ª.- Indemnización por invalidez o muerte por accidente de trabajo: En caso de muerte	16.725,73 €
En caso de invalidez o gran invalidez.	22.299,80 €

REVISIÓN DEL CONVENIO, ÁMBITO PROVINCIAL, ALMACENISTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SEGÚN SU ARTÍCULO 18º. AÑO 2002

GRUPO I.- PERSONAL TÉCNICO TITULADO	REVISIÓN
Titulado Grado Superior.	11,29 €
Titulado Grado Medio.	10,50 €
GRUPO II.- PERSONAL MERCANTIL Y PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO.	
Jefe de Personal. Encargado General.	10,10 €
Jefe de Compras. Jefe de Ventas.	9,50 €
Jefe de Almacén.	8,70 €
Viajante.	8,30 €
Dependiente Mayor. Jefe de Sección.	9,16 €
Dependiente.	8,74 €
Ayudante.	8,09 €
Ayudante de Dependiente (*).	7,07 €
Trabajadores de 16 y 17 años.	5,88 €
GRUPO III.- PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Jefe Administrativo.	11,04 €
Jefe de Sección Administrativa.	9,99 €
Contable.	11,10 €
Oficial Administrativo de 1ª.	9,16 €
Oficial Administrativo de 2ª.	8,74 €
Auxiliar Administrativo.	7,44 €
GRUPO IV.- PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES	
Delineante Superior.	9,50 €
Delineante de 1ª.	9,18 €
Delineante de 2ª.	8,30 €
Oficial de 1ª de Oficio.	9,08 €
Oficial de 2ª de Oficio.	8,94 €
Oficial de 3ª de Oficio.	8,70 €
Ayudante de Oficio.	8,70 €
Especialista de 1ª.	8,70 €
Capataz. Especialista de Oficio.	8,97 €
Conductor de 1ª.	9,18 €
Conductor de 2ª.	8,94 €
Peón Especializado. Mozo Especializado.	8,09 €
Especialista de 2ª.	8,09 €
Peón. Mozo.	7,71 €
Personal de Limpieza.	6,97 €

* Esta categoría se podrá conservar en la Empresa, como máximo durante dos años.

Otras condiciones económicas:	
Art. 21ª.- Plus de asistencia (por día efectivo)	0,03 €
Art. 22ª.- Plus de transporte (mensual)	1,04 €
Art. 23ª.- Dietas: Dieta completa.	0,45 €
Media dieta.	0,14 €
Art. 24ª.- Kilometraje.	0,1
Art. 35ª.- Indemnización por invalidez o muerte por accidente de trabajo: En caso de muerte	241,24 €
En caso de invalidez o gran invalidez.	321,72 €

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, para el sector Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras, Limpieza y Conservación de Alcantarillado de León 2002 (código 240285-5), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León número 183 de 24 de septiembre de 1997),

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda: Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 17 de marzo de 2003.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, PARA LAS EMPRESAS DEDICADAS A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, RIEGOS, RECOGIDA DE BASURAS, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ALCANTARILLADO Y SUS TRABAJADORES, DE LEÓN 2002

ARTICULO 1º.- **Ámbito de aplicación.-** El texto del presente convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo de la Provincia de León, dedicados a la actividad de Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras, Limpieza y Conservación del Alcantarillado.

ARTICULO 2º.- Vigencia y duración.- Este convenio entrará en vigor a todos sus efectos el día de su firma, no obstante los efectos económicos se retrotraerán a 1 de Enero de 2002. Su duración será de un año, es decir hasta 31-12-2002.

ARTICULO 3º.- Denuncia.- Este convenio se denunciará automáticamente al finalizar su vigencia.

ARTICULO 4º.- **Ámbito funcional.-** El presente convenio regulará las relaciones laborales entre los trabajadores y las empresas correspondientes, que se rigen por el Convenio General del Sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado.

ARTICULO 5º.- Salarios.- Los salarios pactados en el presente convenio para 2002 son los que figuran en el Anexo I del mismo.

ARTICULO 6º.- Gratificaciones extraordinarias.- Se estipulan cuatro gratificaciones extraordinarias en cada año, haciéndose efectivas los días 15 de Marzo, Julio, Octubre y Diciembre, a razón de 30 días de salario base convenio más antigüedad, del salario vigente en cada momento.

ARTICULO 7º.- Percepciones en caso de I.T.-

a) En caso de accidente laboral la empresa complementará hasta el 100% del salario mensual del trabajador desde el primer día de baja y hasta que dure la situación de I.T.

b) En caso de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa complementará hasta el 100% del salario mensual del trabajador desde la firma del presente convenio, mientras dure la situación de I.T. en la vigencia del mismo.

En el supuesto de concurrir tres o más casos de I.T. en la misma persona durante un año, a partir de este tercer caso la bonificación comenzaría a surtir efectos después del 2º mes de la baja. Se exceptúan de este supuesto los casos de hospitalización, para los que la bonificación se pagaría desde el primer día hasta un máximo de un mes después de la salida del hospital, si fuera necesario por convalecencia.

c) Los casos de baja por embarazo (según lo dispuesto por la O.I.T.), se considerarán como una situación de I.T. más, a efectos retributivos como se tiene pactado en este convenio.

ARTICULO 8º.- Antigüedad.- Se abonarán en concepto de antigüedad los porcentajes correspondientes y que son:

ANOS	%
2	5
4	10
6	15
9	20
12	25
16	30
18	35
21	40
24	45
27	50
30	55
33	60

ARTICULO 9º.- Vacaciones.- Se disfrutarán 29 días laborables entre los meses de Abril a Septiembre, salvo en los casos que se pida expresamente por el trabajador el cambio a los meses restantes y la empresa, una vez estudiadas las necesidades del servicio, pueda concederlo.

Se establecerán dos turnos para el disfrute de las mismas, con el fin de que cualquier trabajador afecto al presente convenio pueda disfrutar las vacaciones en verano, uno de cada dos años.

1º Turno: Junio, Julio y Agosto.

2º Turno: Abril, Mayo y Septiembre.

Las vacaciones siempre darán comienzo en lunes o día siguiente a festivo.

La remuneración será a razón del promedio de la totalidad de los emolumentos percibidos por el trabajador por todos los conceptos, durante el trimestre anterior a la fecha en que comiencen a disfrutarse. Solo se exceptuarán las retribuciones correspondientes a dietas. En el supuesto de I.L.T. en dicho trimestre, no se computarán los días de baja, supliéndose por el mismo número de días trabajados.

Las empresas pagarán por anticipado el salario correspondiente a las vacaciones a los trabajadores que así lo soliciten, siempre que dichos trabajadores no tengan en esa fecha otros anticipos acumulados.

ARTICULO 10º.- Pluses.- Se establecen los siguientes pluses:

a) **Nocturnidad.-** Los trabajadores que realicen la jornada laboral entre las diez de la noche y las seis de la mañana percibirán un plus de nocturnidad consistente en el 25% del salario base de convenio, durante los 365 días al año.

b) **Penosidad y peligrosidad.-** Todos los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán un plus de penosidad o peligrosidad consistente en un 20% sobre el salario base del convenio más la antigüedad correspondiente a cada caso, relativo a los días trabajados. Entendiendo como tal 25 días al mes o 300 días al año.

c) **Plus jornada partida.-** El personal que realice su trabajo en jornada partida, percibirá en concepto de plus de transporte la cantidad de 2,40 Euros por día efectivo de trabajo.

d) **Plus Tóxico.-** El personal dedicado a las labores de alcantarillado percibirá un plus tóxico consistente en el 20% sobre el salario base, por día efectivamente trabajado, entendiéndose como tal 25 días al mes o 300 días al año.

ARTICULO 11º.- Jubilación anticipada.- Cada una de las empresas afectadas por el presente convenio aceptará la jubilación anticipada para el trabajador que cumplidos los 64 años lo soliciten de las empresas. Por cada trabajador que se jubile. Las empresas contratarán a un nuevo trabajador en sustitución del que se jubile, de conformidad con el Decreto regulador en esta materia.

Las partes se comprometen a fomentar la jubilación anticipada a través de la Seguridad Social y sus propios medios. En este sentido, la empresa afectada abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación y lleven más de 10 años en la empresa, una compensación económica conforme a la siguiente escala:

A los 60 años, cinco mensualidades íntegras.

A los 61 años, cuatro mensualidades íntegras.

A los 62 años, tres mensualidades íntegras.

A los 63 años, dos mensualidades íntegras.

En los supuestos anteriormente contemplados y para aquellos trabajadores que tuvieran más de 18 años de antigüedad las compensaciones económicas se incrementarían en media mensualidad.

Igualmente, las empresas se comprometen a no amortizar el puesto de trabajo dejado vacante por quien se jubile.

La sustitución de dicho puesto se efectuará según marca la Ley reguladora en esta materia.

ARTICULO 12º.- Póliza de seguros.- Las empresas concertarán en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio la correspondiente póliza de seguros que garantice al trabajador o a sus herederos la cantidad de 39.510,76 Euros en caso de muerte o invalidez ocurrida en o como consecuencia de un accidente de trabajo.

ARTICULO 13º.- Garantías Sindicales.- Los miembros del Comité de Empresa podrán acumular las horas de crédito sindical a que tiene derecho cada uno de ellos, en favor de algún miembro del Comité o Delegado de la Sección Sindical a la que pertenezca. Asimismo, cada miembro del Comité de Empresa podrá acumular sus horas sindicales en una bolsa anual.

Se reconocerá por las empresas con más de 40 trabajadores, la figura del Delegado de la Sección Sindical de aquellos sindicatos que acrediten una afiliación superior al 20%, con el mismo crédito de horas que los Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Los trabajadores podrán disponer de 3 horas mensuales distribuidas para la celebración de asambleas que, en casos excepcionales, podrán ser de 4 horas, preavisando a la empresa.

En los demás supuestos se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de Agosto, de Libertad Sindical.

ARTICULO 14º.- Contratación laboral.- Las empresas anunciarán en los locales del INEM la convocatoria de todas las plazas vacantes que se den por jubilación o cualquier otro tipo de baja que se produzca, así como los requisitos exigibles a los solicitantes.

Todos los ingresos en las distintas empresa serán decididos por la Dirección de las mismas, a la vista de las solicitudes y los requisitos exigidos, no debiendo hacerlo sin la previa consulta al correspondiente Comité de Empresa o Delegado de Personal.

Las empresas, con el fin de fomentar los contratos de trabajo "como medidas de Fomento al Empleo", procurarán en la medida de sus posibilidades impulsar este tipo de contratos, de conformidad con los Decretos reguladores vigentes en esta materia o que pudieran promulgarse en el futuro para los organismos competentes.

ARTICULO 15º.- Categorías profesionales.- Las categorías profesionales serán las reflejadas en la tabla salarial anexa.

Será obligatorio incluir en nómina la categoría de cada trabajador.

ARTICULO 16º.- Garantía de la relación laboral.- En caso de adjudicación de los servicios de Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras y/o Limpieza y Conservación de alcantarillado a distintas empresas de las actuales, sean prorrogados a las mismas o sean los propios Ayuntamientos quienes gestionen los mencionados servicios, se garantizará la relación laboral junto con los derechos y mejoras adquiridas en este convenio, además de los propios del trabajador, subrogando a todos los trabajadores que prestan sus servicios en la empresa cesante y estén afectados por el presente convenio.

ARTICULO 17º.- Horas extraordinarias.- Se suprime su realización, excepto las estipuladas como horas extraordinarias estructurales o de fuerza mayor.

Cada una de las empresas afectadas por el presente convenio, conjuntamente con el Comité de Empresa o Delegado de Personal, en su caso, decidirán los casos en que se considerarán horas estructurales.

Se abonarán conforme establece la legislación vigente.

ARTICULO 18º.- Jornada de trabajo.- La jornada de trabajo será de 37 horas efectivas de trabajo semanales y 20 minutos diarios de bocadillo, incluidos en las 37 horas, independientemente de que la jornada sea de lunes a viernes o de lunes a sábado.

Se disfrutará de dos sábados libres cada cuatro semanas.

Su reparto en los distintos servicios se realizará según el Calendario Laboral, que será revisado y, en su caso, aprobado por el Comité de Empresa antes de su presentación a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ARTICULO 19º.- Ropa de trabajo.- Cada una de las empresas proveerá a sus trabajadores de ropa y calzado apropiado en las cantidades que se consideren necesarias a juicio de los Comités de Empresa o Delegados de Personal y la empresa.

Como mínimo se partirá de la relación siguiente:

A) LIMPIEZA VIARIA
1 Chaqueta de pana.

1 Pantalón de pana.
1 Jersey.
1 Anorak.
2 Camisas
2 Pares de botas.
1 Pantalón de tergal.
B) RESTO DE SERVICIOS
3 Monos.
2 Pares de botas.
2 Camisas.
1 Jersey.
1 Anorak.

1 Impermeable para mecánicos y pintores.
1 Chaqueta y un pantalón para los conductores.
1 Par de botas para el personal del veterinario.
1 Par de botas de agua.

Estas prendas podrán cambiarse de común acuerdo entre Comités de Empresa o Delegados de Personal y empresas.

La ropa de trabajo será repartida de una sola vez, en el mes de Mayo.

En cualquier caso se sustituirán cuantas veces sea necesario por deterioro, los guantes y los trajes de agua, siempre que no constate un uso indebido de los mismos.

A los trabajadores eventuales con menos de seis meses de servicio se les entregará, como mínimo, una unidad de cada prenda, según servicio y época del año.

Todo el personal deberá ir obligatoriamente uniformado durante la prestación de su servicio.

Los Comités de Empresa o Delegados de Personal participarán en la elección de la ropa de trabajo.

ARTICULO 20º.- Licencias y permisos.- El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempo siguientes:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
 - Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - Un día por traslado del domicilio habitual.
 - Un día por matrimonio de hijos o hermanos. Si éste se celebrara fuera de la provincia de León, se concederán dos días más.
 - En caso de parto de la esposa, si concurrese enfermedad grave, aumentarían a 5 los días de licencia.
 - Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
 - Dos días de libre disposición.
 - En los casos no contemplados por la Ley, 3 días con cargo a vacaciones con un preaviso de 15 días, excepto en los casos de fallecimiento.
- No podrán concurrir en este supuesto más de cuatro trabajadores en las empresas de más de 25 y en las empresas de menos de 25 trabajadores, un trabajador.

Se considerarán parientes hasta el segundo grado según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 21º.- Puestos de trabajo.- En ningún caso se utilizará la movilidad de un cuartelillo a otro como sanción a ningún trabajador.

En todo caso, cuando el trabajador crea que ha sido sancionado con este motivo, se reunirán: el trabajador, el representante de la empresa y el Comité de Empresa o Delegados de Personal para el estudio del caso y su solución.

Se tendrá en cuenta la cercanía del domicilio habitual del trabajador a los cuartelillos en los que tenga que tomar servicio.

En los momentos de lluvia intensa, los trabajadores podrán guarecerse y por consiguiente suspenderán el trabajo.

Todos los trabajadores del turno de tarde tendrán opción a ocupar cualquier vacante que se produzca en cualquier otro turno y de su misma categoría, siendo ocupado el puesto de éste por un nuevo trabajador.

En las sustituciones por enfermedad, vacaciones o motivo justificado y una vez terminada dicha situación, el trabajador sustituido volverá a su puesto habitual y el sustituto a su puesto anterior.

ARTICULO 22º.- Ascensos.- Ninguna de las empresas admitirá a ningún trabajador nuevo en un puesto cualificado siempre que dentro del personal de plantilla o eventual en el servicio se posea la correspondiente cualificación. Para esto, los trabajadores en el plazo de un mes de la firma de este convenio presentarán a su empresa la titulación profesional requerida (carnet de conducir, etc.). Ante esta lista de titulados, en el momento que se produzca una vacante o se cree un nuevo puesto, se procederá a la realización de un examen entre los titulados, concediéndosele al más apto, siempre que supere la prueba de aptitud. En caso de igual dád primaria la antigüedad.

El tribunal calificador, que además tendrá las competencias para fijar las bases del examen, estará compuesto por un miembro del Comité de Empresas o Delegado de Personal, un representante de la empresa y un técnico cualificado designado por la propia empresa.

ARTICULO 23º.- Retirada del carnet de conducir.- Ante la retirada del carnet de conducir a los conductores en el desempeño de sus funciones o "in itinere", salvo casos de embriaguez demostrada, cada empresa se compromete a mantener a su trabajador en un puesto adecuado, respetando su salario.

En caso de reincidencia, el Comité y la empresa estudiarán el puesto a desempeñar, así como el salario a percibir por el trabajador que en ello incurra.

ARTICULO 24º.- Otros casos.-

1.- El servicio de recogida de noche y el personal de limpieza de noche, durante los días de Nochebuena y Año Viejo, comenzarán su jornada a las 15'00 horas.

2.- Los trabajadores del servicio nocturno disfrutarán del descanso semanal en domingo (noche de domingo a lunes.)

3.- Los trabajadores de limpieza y mantenimiento de alcantarillado trabajarán 35 horas semanales.

4.- No se realizará el servicio de recogida de basuras en domingo ni en día festivo, salvo en aquellas ciudades en las cuales se preste el servicio en días alternos.

5.- El Servicio de Limpieza Viaria en domingo y días festivos se realizará según las condiciones siguientes:

a) En aquellas ciudades y poblaciones en las que las empresas concesionarias no vengán prestando este servicio no tendrá efecto este apartado.

b) No se realizarán trabajos en domingos y festivos excepto en los siguientes supuestos:

- Celebración de mercados tradicionales, mercadillos y similares.
- Cuando coincidan dos festivos seguidos o domingo y festivo.
- Fiestas locales.
- Celebración de actos públicos y otros casos excepcionales que supongan aglomeraciones.

Estos servicios se realizarán por personal voluntario (o de nueva contratación) y se abonarán mediante horas extraordinarias al precio estipulado legalmente, en el primero de los casos; estudiándose en todos los casos los horarios más convenientes con los Comités de Empresa o Delegados de Personal, debiendo asegurar los trabajadores la asistencia, como mínimo, de un 20% del personal o en las empresas en que este porcentaje no llegue, dos trabajadores.

El día de Viernes Santo trabajará toda la plantilla media jornada.

Todo lo anteriormente expuesto será de aplicación en la medida que no contravenga las estipulaciones reflejadas en los respectivos contratos entre las empresas y los ayuntamientos, haciendo especial referencia en la recogida.

En ningún caso un mismo trabajador repetirá el servicio en los días de Navidad, Año Nuevo y Reyes.

ARTICULO 25º.- Seguridad e higiene en el trabajo.-

A) Todos los trabajadores (incluidos eventuales) dispondrán de duchas y servicios en los cuartelillos, así como taquillas donde guardar sus ropas y pertenencias.

B) Cada cuartelillo y camión de servicio dispondrá de su correspondiente botiquín de urgencias.

C) Los trabajadores del servicio de recogida de basura y del de alcantarillado tendrán un reconocimiento médico cada seis meses y el resto de los servicios cada año.

El resultado de este reconocimiento será entregado a los trabajadores. Se realizará en horas de trabajo, permitiéndose el tiempo suficiente al trabajador para asistir perfectamente aseado.

D) El Comité de Seguridad e Higiene estará formado por dos trabajadores en las empresas de más de 100 de plantilla y por un trabajador en las empresas de más de 40 en plantilla. Tendrán los mismos derechos reconocidos que los Comités de Empresa y serán elegidos por votación.

El Comité o el Delegado de Seguridad e Higiene (según los casos) tendrá capacidad para el seguimiento de los servicios sanitarios, atribuciones para realizar propuestas y derecho a la información adecuada tanto en el ámbito de la empresa como ante los organismos oficiales relativos a esta materia. Dispondrá de local adecuado con dotación de los materiales necesarios en orden a establecer la consecuencia trabajo-salud en el ámbito de la empresa.

ARTICULO 26º.- Pluriempleo.- Todas las empresas se comprometen a no contratar trabajadores que dispongan de otro empleo.

ARTICULO 27º.- Contratación laboral.- No se prorrogará ningún contrato más de seis meses en aquellos puestos de trabajo de carácter fijo.

ARTICULO 28º.- Ayuda de estudios.- Se establece una ayuda de estudios que comprenderá los gastos de matrícula y libros, en los siguientes porcentajes: El 25% en las empresas de hasta 30 trabajadores, de 31 a 49 trabajadores el 20%, en las de 50 a 100 el 15% y en las de más de 100 trabajadores el 10%. Se entenderán siempre estudios oficiales.

ARTICULO 29º.- Anexos.- Se adjunta al presente convenio el Anexo I que refleja la tabla salarial del mismo para 2003.

ARTICULO 30º.- Comisión Paritaria.- Se crea la Comisión Mixta o Paritaria del convenio que, con el alcance que señala el art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento.

Resultan designados como vocales titulares, por los trabajadores: D. José L. Sarmiento por la Central Sindical UGT y un representante de UGT; D. Roque Alvarez Cabero por la Central Sindical CC.OO. y un representante de CC.OO.; por los empresarios resultan designados: D. José Antonio Ibañez y D. M. Angel Guerra y dos representantes de FELE. Serán vocales suplentes los restantes miembros de la comisión negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada comisión será obligatoria por ambas partes.

ARTICULO 31º.- Cláusula de Garantía Salarial.- En el caso de que el IPC establecido por el INE registrara a 31 de diciembre de 2002 un incremento superior al 4% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 2001, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos del primero de enero de 2002, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 2003 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Artículo 32º.-Cláusula de Descuelgue.- Las empresas que quieran descogarse de las tablas salariales del presente Convenio deberán ponerlo en conocimiento de la Comisión Paritaria para su previa autorización obligatoria.

La Comisión Paritaria exigirá los documentos que considere oportunos para la concesión del descuelgue y fijará las líneas en que se producirá el mismo (Límites temporales, condiciones de re-enganche, etc.).

La concesión del Descuelgue sólo podrá llevarse a cabo con la aprobación unánime de la Comisión Paritaria.

La solicitud del descuelgue se realizará dentro de los tres meses posteriores a la publicación de este Convenio en el Boletín Oficial correspondiente.

ARTICULO 33º.- Disposiciones finales.-

PRIMERA.- Normas supletorias.- Serán normas supletorias las legales de carácter general y El Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

SEGUNDA.- Este convenio es un todo indivisible.

A N E X O I
TABLA SALARIAL 2002

CATEGORIAS	Euros/DIA	Euros/mES
Peón: Limpieza y recogida	28,10	
Peón especialista	28,10	
Mujer Limpieza	28,10	
Guarda- Basculista	28,10	
Conductor 1ª	29,01	
Palista Oficial 1ª	29,01	
Oficial 1ª de Oficio	29,01	
Conductor 2ª, Oficial 2ª de Oficio	28,61	
Encargado de Brigada		895,54
Capataz Jefe, Jefe de Taller		1.013,68
Auxiliar Administrativo		860,52
Oficial 2ª Administrativo		877,34
Oficial 1ª Administrativo		895,54
Jefe Administrativo		1.013,68
Ayudante de Servicio		1.084,32
Jefe de Servicio		1.245,72

Siguen firmas (ilegibles).

2294

240,00 euros

Vista el acta de actualización de las tablas salariales del Convenio Colectivo de Trabajo, 2001-2004, para la empresa Kraft Foods España, S.A., Hospital de Órbigo (código 240275-2), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León número 183 de 24 de septiembre de 1997),

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 21 de marzo de 2003.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

ACTA Y ACUERDO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO 2001-2004 DE LA EMPRESA KRAFT FOODS ESPAÑA, S.A., HOSPITAL DE ÓRBIGO (LEÓN)

Representación Empresa:

- Eugenio L. Morillas Campo, con DNI 75407581, vecino de León, c/ Teresa Monje, 1.

Representación Social:

- Central Sindical CC.OO.:

- Ramón Martínez Bernardo, con DNI 10180432, vecino de Veguellina Orbigo, c/ Santo Domingo Guzman, 2.
- Miguel A. Pérez Lanero, con DNI 09677767, vecino de Santibañez Valdeiglesias, c/ El Pradico, 2.
- José L. Puente Dueñas, con DNI 09702504, vecino de Benavides Orbigo, c/ Puente de Piedra, 24.
- J. Cecilio Dominguez Fernandez, con DNI 09725704, vecino de Veguellina Orbigo, c/ La Iglesia, 6.
- L. Bienvenido Garcia Alvarez, con DNI 71546570, vecino de Veguellina de Orbigo, c/ El Medio, 14.
- J. Angel Ramos Retortillo, con DNI 10177735, vecino de Veguellina de Orbigo, c/ Real nº 18.
- Central Sindical U.G.T.:
- Carlos U. García Fuertes, con DNI 10182762, vecino de Veguellina de Orbigo, c/ La Línea, 3.
- Ulpiano García Pérez, con DNI 27822533, vecino de San Andrés del Rabanedo, c/ Sil, 86.

En León, a 10 de Marzo de 2003, se reúnen los anteriormente expuestos, miembros todos ellos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa KRAFT FOODS ESPAÑA, S.A., para el centro de trabajo de Hospital de Orbigo (León).

Ábierta la sesión, se procede por parte de ambas representaciones a la adopción de los siguientes acuerdos:

- Que el vigente Convenio Colectivo de Kraft Foods España, S.A., para el centro de trabajo de Hospital de Orbigo (León), establece en su artículo 13.B un incremento salarial para el año 2.002 del 3,5%.
 - Que las tablas salariales para el año 2.002 contemplaban el mencionado incremento del 3,5%.
 - Que el artículo 14 del mencionado Convenio establece una cláusula de garantía salarial de 0,5% por encima del IPC real al 31 de Diciembre.
 - Dado que el IPC real correspondiente al año 2.002 fue del 4%, ambas partes acuerdan actualizar las tablas salariales de dicho año, aplicando un incremento del 4,5% a las tablas salariales de 2.002.
 - Autorizar a D. Eugenio L. Morillas Campo y a D. L. Bienvenido García Álvarez, miembros de la Comisión Negociadora, con DNI 75407581 y 71546570 respectivamente, para que en nombre y representación de la citada Comisión realicen actos y gestiones se requieran para proceder al Registro y Depósito de las Tablas Salariales (Anexos V, VI y VII) del Convenio Colectivo de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1040/81 de 22 de Mayo -Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Orden de 24 de Febrero de 1.992 y art. 90.2 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.
 - Señalar a efectos de notificación ante la Autoridad Laboral, el centro de trabajo de Hospital de Orbigo (León), Ctra. León-Astorga Km. 30, C.P. 24286.
- Y no habiendo más asunto de que tratar, se levanta la sesión, firmando la presente todos los asistentes en León, a 10 de Marzo de 2.003.

ANEXO V
SALARIOS BRUTOS ANUALES MÍNIMOS DE CONVENIO
EMPLADOS A TIEMPO COMPLETO CON EXPERIENCIA
(SIN ANTIGÜEDAD)

EFFECTIVIDAD: 1 DE ENERO DE 2002

	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL
	€	€	€
TECNICO JEFE	25.391	9.758	35.148
TECNICO SUPERIOR	22.205	5.082	27.287
TECNICO MEDIO	19.491	7.073	26.564
TECNICO DIPLOMADO	16.216	9.020	25.237
JEFE FABRICACION	20.051	5.790	25.841
JEFE LABORATORIO	17.662	6.025	23.688
JEFE INSPECCION LECHEIRA	17.662	8.120	25.782
JEFE SECCION	17.662	3.651	21.313
CONTRAMAESTRE	17.662	3.651	21.313
ENCARGADO	16.666	3.622	20.488
INSPECTOR DE DISTRITO	15.583	3.592	19.175
OFICIAL 1ª LABORATORIO	14.637	3.573	18.210
OFICIAL 2ª LABORATORIO	14.380	3.284	17.665
CAPATAZ	16.630	3.607	20.237
JEFE 1ª ADMINISTRATIVO	19.019	6.875	25.894
JEFE 2ª ADMINISTRATIVO	18.458	3.666	22.125
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	16.630	3.578	20.208
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	15.288	3.283	18.570
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13.429	3.032	16.461
INSPECTOR VENTAS	16.630	3.578	20.208
ALMACENERO	15.288	3.283	18.570
ESPECIALISTA 1ª	14.112	3.573	17.685
ESPECIALISTA 2ª	13.855	3.284	17.140
ESPECIALISTA 3ª	13.008	3.030	16.638
PEON	13.346	2.887	16.033
OFICIAL 1ª	14.637	3.573	18.210
OFICIAL 2ª	14.380	3.284	17.665
OFICIAL 3ª	14.133	3.030	17.163

ANEXO V
SALARIOS BRUTOS ANUALES MÍNIMOS DE CONVENIO
EMPLADOS A TIEMPO COMPLETO CON EXPERIENCIA
(SIN ANTIGÜEDAD)

EFFECTIVIDAD: 1 DE ENERO DE 2003

	SALARIO BASE €	PLUS CONVENIO, €	TOTAL €
TECNICO JEFE	26.153	10.050	36.203
TECNICO SUPERIOR	22.871	5.235	28.105
TECNICO MEDIO	20.076	7.285	27.361
TECNICO DIPLOMADO	16.703	9.291	25.994
JEFE FABRICACION	20.653	5.964	26.617
JEFE LABORATORIO	18.192	5.207	24.399
JEFE INSPECCION LECHERA	18.192	8.364	26.556
JEFE SECCION	18.192	3.761	21.953
CONTRAMAESTRE	18.192	3.761	21.953
ENCARGADO	17.372	3.730	21.102
INSPECTOR DE DISTRITO	16.050	3.700	19.750
OFICIAL 1º LABORATORIO	15.077	3.680	18.757
OFICIAL 2º LABORATORIO	14.842	3.383	18.195
CAPATAZ	14.729	3.715	20.844
JEFE 1º ADMINISTRATIVO	19.589	6.875	26.465
JEFE 2º ADMINISTRATIVO	16.012	3.776	22.788
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	17.129	3.685	20.814
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	15.746	3.381	19.127
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13.832	3.123	16.955
INSPECTOR VENTAS	17.129	3.685	20.814
ALMACENERO	15.746	3.381	19.127
ESPECIALISTA 1º	14.536	3.680	18.216
ESPECIALISTA 2º	14.271	3.383	17.854
ESPECIALISTA 3º	14.017	3.121	17.137
PEON	13.746	2.768	16.514
OFICIAL 1º	15.077	3.680	18.757
OFICIAL 2º	14.812	3.383	18.195
OFICIAL 3º	14.557	3.121	17.678

ANEXO VI

CLASIFICACION PROFESIONAL Y NIVELES SALARIALES

EMPLADOS SIN EXPERIENCIA

EFFECTIVIDAD 01 DE ENERO DE 2002

		SALARIO BASE EUR	PLUS CONVENIO EUR	TOTAL EUR
NIVEL I				
	EMPACADO			
AUXILIAR DE PRODUCCION	RETRACTILADO	9.171,40	2.292,84	11.464,25
	LLENADO			
	ETIQUETADO			
NIVEL II				
AUXILIAR DE SERVICIO Y AYUDANTES DE PROCESO	MANTENIMIENTO			
	CALIDAD	10.403,81	2.600,95	13.004,76
	TRANSPORTE			
	PROCESO			
NIVEL III				
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	AYUDANTE DE ADMINISTRACION	10.403,81	2.600,95	13.004,76

ANEXO VI

CLASIFICACION PROFESIONAL Y NIVELES SALARIALES

EMPLADOS SIN EXPERIENCIA

EFFECTIVIDAD 01 DE ENERO DE 2003

		SALARIO BASE EUR	PLUS CONVENIO EUR	TOTAL EUR
NIVEL I				
	EMPACADO			
AUXILIAR DE PRODUCCION	RETRACTILADO	9.446,54	2.361,63	11.808,17
	LLENADO			
	ETIQUETADO			
NIVEL II				
AUXILIAR DE SERVICIO Y AYUDANTES DE PROCESO	MANTENIMIENTO			
	CALIDAD	10.715,93	2.678,98	13.394,91
	TRANSPORTE			
	PROCESO			
NIVEL III				
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	AYUDANTE DE ADMINISTRACION	10.715,93	2.678,98	13.394,91

ANEXO VII

CLASIFICACION PROFESIONAL Y TABLAS SALARIALES

DE CONTRATOS DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL

Año 2002	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL
Especialista 1º	10.302	2.608	12.910
Oficial 1º Mantenimiento	10.685	2.608	13.294
Oficial 1º Laboratorio	10.685	2.608	13.294

ANEXO VII

CLASIFICACION PROFESIONAL Y TABLAS SALARIALES

DE CONTRATOS DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL

Año 2003	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL
Especialista 1º	10.611	2.686	13.298
Oficial 1º Mantenimiento	11.006	2.686	13.692
Oficial 1º Laboratorio	11.006	2.686	13.692

2515

156,00 euros

Vista el acta de revisión salarial, y de niveles profesionales del Convenio Colectivo de Trabajo, para la empresa Grupo El Árbol Distribución y Supermercados, S.A., Unipersonal, año 2003 (código 240375-3), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León número 183 de 24 de septiembre de 1997),

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 17 de marzo de 2003.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

ACTA N° 1

Siendo las 17 horas del día 26 de febrero de 2003, se reúnen en las oficinas de Supermercados El Árbol, sitas en Ctra. de Zamora, km 5,5 de León, la Comisión Paritaria del Convenio de Empresas Supermercados El Árbol SAU: Por la parte social, doña Asunción Díaz Cano y don Agustín Fernández Estévez por CTI, y don Antonio C. García Fernández por CC.OO. Por la parte empresarial, don Gregorio Fernández, doña Sonia García y doña Isabel Puente.

La reunión es convocada con el único objeto de calcular y establecer las tablas salariales para el año 2003, tal y como viene estipulado en el capítulo 4º, sección 1ª, artículo 16, en su epígrafe referido al Incremento Salarial para el año 2003.

El resultado de dichos cálculos aparecen en el Anexo I de esta acta.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18.30 horas del día 26 de febrero de 2003.—Parte social, siguen firmas (ilegibles).—Parte empresarial, siguen firmas (ilegibles).

TABLA SALARIAL Y DE NIVELES PROFESIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO EMPRESARIAL PARA LA PROVINCIA DE LEÓN, PARA LA EMPRESA GRUPO EL ÁRBOL DISTRIBUCIÓN Y SUPERMERCADOS, S.A., UNIPERSONAL, PARA EL AÑO 2003

NIVELES	SALARIO BASE MES	SALARIO BASE AÑO
1.- Dirección.....	-----	-----
2.- Gerentes	916,49 X 14	12.830,86
3.- Jefe de Almacenamiento y Distribución, Jefe de Admon, Jefe de Compras, Jefe de Análisis y Programación, Jefe Explotación de Ordenador, Jefe Mantenimiento, Jefe de Ventas, Jefe Supermercados, Jefe Cash...	868,06 X 14	12.152,84
4.- Gestor de Almacén, Gestor Compras Gestor de Admón, Gestor de Mantenimien- to, Gestor de Ventas, Jefe Merchandising Gestor de perecederos.....	826,55 X 14	11.571,70
5.- Recepcionista de mercancía, Encarga- do de de Turno, Supervisor.....	795,44 X 14	11.136,16
6.- Maquinista, Conductor, Preparador A, Oficial Admon 1*, Vendedor, Encargado - de Supermercado	785,06 X 14	10.990,84
7.- Preparador B, Oficial Administrativo 2* Operador, Oficial Mantenimiento, Depend.- Mayor, Dependiente Carnicería, Pescade- ría, Charcutería, Frutería, Ayudante de Encargado	747,01 X 14	10.458,14
8.- Preparador C, Grabador, Aux. Adminis- trativo, Mozo Especializado, Telefonista, Vigilante, Ayte. de Carnicería, Pescadería - Charcutería, Frutería y Congelados, Merchandising	712,44 X 14	9.974,16
9.- Mozo, Enlace, Aux. Cajera Reponedora, Mozo Reparto, Reponedor, Especialista en limpieza.....	691,68 X 14	9.683,52
10.- Limpiadora	4,95 Euros por hora efectiva de trabajo	
11.- Antigüedad	29,04 Euros por cuatrienio	
2293		60,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

BARJAS

Resolución de la Presidencia, de fecha 7 de abril de 2003, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición de Tribunal y señalando el día y la hora para la celebración del primer ejercicio del concurso oposición.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos y designados los miembros del Tribunal de conformidad a lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por resolución del Sr. Alcalde el 19 de noviembre de 2003, para proveer mediante concurso oposición una plaza de Auxiliar Administrativo Funcionario, por la presente he resuelto:

1º Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso de la plaza antes referida que es la misma provisional publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 68, del 24 de marzo de 2003, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

2º El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes;

Presidente de la Corporación: Don Alfredo de Arriba López.

Suplente: Don Sergio Castro Fernández.

Secretario:

Titular: Don José Alfonso Álvarez.

Suplente: Félix Tuñón Barredo.

Representante de la Junta de Castilla y León:

Titular: Don Jesús Abad Ibáñez.

Suplente: Don Fidel Cerezales González.

Técnico del Consejo Comarcal del Bierzo:

Titular: Don Ángel Enrique Sánchez Rueda.

Suplente: Doña Dolores Haro Gómez.

Técnico designado por el Presidente de la Corporación:

Titular: Don Manuel González Montero.

Suplente: José María Fernández Pérez.

3º El proceso selectivo tendrá lugar en el Ayuntamiento de Barjas, sito en la calle Principal, 3, de Barjas, y la celebración del primer examen el día 29 de abril de 2003, a las 11 horas, las fechas y horas de celebración de los restantes ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Barjas, 7 de abril de 2003.-El Alcalde, Alfredo de Arriba López.
2980 7,40 euros

BOÑAR

Por resolución de esta Alcaldía, adoptada con fecha 26 de marzo de 2003, han sido aprobados los siguientes Padrones:

1.-Padrón por los conceptos de suministro de agua y recogida de basuras de la localidad de Boñar, correspondiente al 2º semestre de 2002, por un importe total de 51.653,13 euros.

2.-Padrón por los conceptos de alcantarillado, suministro de agua y recogida de basuras, relativo a las demás localidades del término municipal y correspondiente al 2º semestre de 2002, por un importe total de 17.838,86 euros.

3.-Padrón por el concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2003, por un importe total de 75.994,45 euros.

Estos Padrones se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría General del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de oír reclamaciones.

Esta aprobación provisional se elevará a definitiva si, transcurrido el plazo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones o reparos contra dichos padrones.

Boñar, 26 de marzo de 2003.-La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

2644

4,60 euros

ROPERUELOS DEL PÁRAMO

Aprobado por resolución de la Alcaldía los Padrones que a continuación se relacionan:

-Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este municipio para el año 2003.

-Precio público por la ocupación del suelo, subsuelo y vuelo en la vía pública.

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, se somete a información pública y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en el mencionado Padrón podrán los interesados formular, ante el señor Alcalde, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

Contra la desestimación expresa o tácita de dicho recurso los interesados podrá formular recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de León dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si es expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse desestimado el recurso de reposición, si la Administración no lo resolviese expresamente.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Roperuelos del Páramo, 25 de marzo de 2002.-El Alcalde, Santiago Barragán Fernández.

2647

5,40 euros



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Sábado, 12 de abril de 2003

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO			ADVERTENCIAS		INSERCIONES
	Precio (€)	IVA (€)			
Anual	47,00	1,88	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon- drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re- ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.		0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificacio- nes en casos especiales para municipios.
Semestral	26,23	1,04	2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en- viarán a través de la Diputación Provincial.		Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Trimestral	15,88	0,63			
Franqueo por ejemplar	0,26				
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02			
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02			

ANEXO AL NÚMERO 85

Junta Electoral Provincial de León

El Ilmo. Sr. don José Rodríguez Quirós, Presidente de la Junta Electoral Provincial de León,

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, se ha procedido, conforme dispone el artículo 204 de la L.O.R.E.G. 5/85, de 19 de junio, a la determinación y distribución de los puestos de Diputados Provinciales, correspondientes a esta Provincia de León, dando como resultado el siguiente:

Número total de Diputados en la Provincia: Veinticinco.

Distribución entre los partidos judiciales.

Astorga	02 diputados.
La Bañeza	02 diputados.
Cistierna	01 diputado.
León	12 diputados.
Ponferrada	07 diputados.
Sahagún	01 diputado.

Y para que así conste y para general conocimiento, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a 11 de abril de 2003.-Firma (ilegible). 2850

Instituto Leonés de Cultura

BASES DEL PRIMER PREMIO DE ESCULTURA PÚBLICA

El Instituto Leonés de Cultura, organismo autónomo de la Diputación de León, con el ánimo de promover la instalación de piezas escultóricas por la provincia, convoca el "I Premio de Escultura Pública", que se regirá por las siguientes:

BASES

1.- Podrán participar todas las personas nacidas en la provincia de León o residentes en la misma al menos durante el último año. Estos

datos deberán ser acreditados documentalmente mediante certificación expedida al efecto.

2.- Tanto el tema como la técnica será libre, teniendo en cuenta que la pieza definitiva será colocada en un espacio público y ha de ser resistente a los agentes climatológicos.

3.- El premio se adjudicará al proyecto o memoria explicativa de la obra escultórica, que deberá incorporar un análisis teórico y otro de tipo técnico. Se incorporará también una maqueta a escala con un acabado similar al definitivo.

4.- Cada autor podrá presentar un máximo de tres proyectos con sus correspondientes maquetas.

5.- Cada participante deberá presentar un currículum actualizado y un dossier fotográfico breve de su trayectoria, documentación que quedará para formar parte del archivo de artistas del I.L.C.

6.- La recepción de los proyectos y maquetas se realizará en la Unidad Administrativa del Instituto Leonés de Cultura, C/ Puerta de la Reina número 1, 24003 León. Teléfono para consultas: 987 26 24 23.

El periodo de recepción será, durante el año 2003, en las fechas comprendidas del 15 al 30 de junio, en horario de 10 a 14 horas.

Las obras deberán presentarse adecuadamente embaladas. El Instituto Leonés de Cultura no se responsabiliza de los daños que sufran las obras debido al deficiente embalaje o al transporte inadecuado.

7.- Los gastos que se generen con motivo de la entrega de la obra o devolución de ésta serán con cargo al autor.

8.- Los participantes se comprometen a ceder temporalmente las maquetas y proyectos para realizar con el material seleccionado una o varias exposiciones, si así lo decidiese la dirección del I.L.C.

9.- Tanto la memoria como la maqueta del proyecto escultórico ganador pasarán a formar parte de los fondos del I.L.C.

10.- Se adjudicará un premio para el mejor proyecto consistente en 4.500 euros. La Excma. Diputación Provincial aportará un máximo de 15.000 euros para la realización de la pieza, que no podrá superar el coste total de 30.000 euros. Si existiera algún ayuntamiento, junta vecinal, asociación cultural o entidad interesada en la

realización, la Excm. Diputación aportará el 50% del costo de la pieza y el resto será a cargo de la entidad interesada. En caso de ser el coste inferior a esta cantidad, la Diputación aportará, para la realización de la obra en material definitivo, el 50 por 100. Se valorará para adjudicar la colocación de la pieza, si estuviesen interesados en la misma varios ayuntamientos, juntas vecinales o entidades, la opinión del artista y la aportación económica de éstos para realizar la pieza, teniendo en cuenta el tanto por ciento que supone la aportación en relación al presupuesto general del ayuntamiento, junta vecinal o entidad.

11.- La pieza premiada deberá quedar instalada adecuadamente en un espacio público de la provincia de León, no pudiendo variar su ubicación ni su finalidad sin expresa conformidad del Instituto Leonés de Cultura. Se deberán respetar los derechos de autor y la legislación vigente sobre la propiedad intelectual, no pudiendo modificar ni reparar la obra sin expresa autorización del autor.

12.- El jurado estará formado por personas de reconocido prestigio en el ámbito del mundo artístico. El premio podrá quedar desierto si así lo estimase el jurado.

13.- La entrega del premio se realizará en la sede del Instituto Leonés de Cultura.

14.- Los proyectos, así como las maquetas no seleccionadas para la exposición, deberán ser recogidas durante la semana siguiente al fallo del jurado en la misma dirección de entrega. Si no se hace en este plazo, el I.L.C. lo entenderá como una donación implícita.

Los autores de las maquetas y proyectos podrán hacer donación explícita de su obra, si así lo desean, pasando ésta a formar parte de los fondos del Instituto Leonés de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de León.

15.- La participación en este premio supone la aceptación total de las bases, cuya última interpretación corresponde al jurado.

León, 27 de marzo de 2003.—EL VICEPRESIDENTE DEL I.L.C.,
Pedro V. Sánchez García. 2830

Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 21/2003, DE 20 DE FEBRERO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, RELATIVO A LA ACEPTACIÓN DEL DESISTIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS RARAS (LEÓN) EN EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES EN LA ZONA DE SANTA ANA

Visto el expediente de la Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Cabañas Raras (León), en la zona de Santa Ana, del que son los siguientes sus

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El término municipal de Cabañas Raras, en la provincia de León, se encuentra ordenado por unas Normas Urbanísticas Municipales, cuya aprobación definitiva se produjo por la Comisión Territorial de Urbanismo de León en fecha de 24 de septiembre de 1991.

La Modificación Puntual de dicho instrumento de planeamiento en la zona de Santa Ana, promovida por el Ayuntamiento de Cabañas Raras (León), consistía en la transformación de parte de la superficie clasificada como dotacional-verde y jardines públicos en dotacional usos B y E, al que le sería de aplicación la Ordenanza Z.U. 1 Núcleo Central, afectando a una superficie de 232 metros cuadrados.

Su justificación se planteaba en la necesidad de mejorar los servicios sociales, asistenciales y culturales en el término municipal, originada por la implantación de empresas en el denominado Polígono Industrial de Cabañas, por lo que los responsables de la Corporación Municipal consideraron necesaria la construcción de un edificio de usos múltiples que centralizase esos servicios.

Segundo.- Con fecha 30 de enero de 2001, el Pleno del Ayuntamiento de Cabañas Raras (León), acordó por unanimidad de los miembros presentes que constituirían la mayoría absoluta de los miembros de derecho de la Corporación, la aprobación inicial de la Modificación citada, sometiéndose al preceptivo trámite de información pública, pre-

via publicación de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 53, de 5 de marzo de 2001, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 51, de fecha 13 de marzo de 2001, y uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, *La Crónica-El Mundo*, de fecha 2 de marzo de 2001, sin que durante el período de información pública hubiera reclamaciones ni alegaciones de ningún tipo, según constaba del certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento en fecha 19 de febrero de 2002.

Tercero.- Se solicitaron los preceptivos informes a la Subdelegación del Gobierno, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, Registro de la Propiedad (no emitiéndose éstos dentro del plazo establecido en el Art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, entendiéndose entonces favorables), así como el procedente de la Excm. Diputación Provincial de León y el de la Comisión Territorial de Urbanismo, ambos en sentido favorable.

Cuarto.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 21 de noviembre de 2001, acordó por mayoría absoluta la aprobación provisional de la Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Cabañas Raras en la zona de Santa Ana, habiendo tenido entrada en fecha 22 de febrero de 2002 en Registro Único de la Junta de Castilla y León, el proyecto y el expediente administrativo en triplicado ejemplar, a efectos de resolver sobre su aprobación definitiva, por Decreto de la Junta de Castilla y León, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma.

Quinto.- En relación con la Modificación propuesta y una vez examinado el expediente de referencia, sometido al trámite de modificación cualificada, se solicitó del Ayuntamiento, el 11 de marzo de 2002, documentación complementaria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58.3 d) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a la vista del informe técnico emitido por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, en los siguientes términos:

«La Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales con las determinaciones de la ordenación detallada del sector, deberá adaptarse a la Ley 5/1999, de 8 de abril.

1.- Deberá aportarse la siguiente documentación:

Se debe hacer constar en el documento remitido el volumen edificable del nuevo edificio dotacional de usos B/E que se sitúa en la Zona Verde.

2.- Además, deberán completarse las determinaciones según lo señalado en el artículo 58.3 d) de la Ley 5/1999, de siguiente tenor literal: «Para la aprobación de las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo que produzcan un aumento del volumen edificable o de la densidad de población, se requerirá un incremento proporcional de los espacios libres públicos y dotaciones situados en el entorno próximo».

Luego, al producirse un aumento del volumen edificable, se deben incrementar los espacios libres proporcionales. Se entiende que las dotaciones no se deberán incrementar proporcionalmente puesto que es un equipamiento (en este caso Sanitario-Asistencial y Administrativo-Institucional) a lo que se va a dedicar la actual zona verde.

Por otra parte, la modificación del espacio libre público, o sea de las zonas verdes, implica la pérdida de una superficie determinada de este espacio que se deberá compensar en la zona más próxima posible».

Sexto.- Recibida la documentación complementaria del Ayuntamiento de Cabañas Raras, en fecha de 8 de abril de 2002, se solicitó por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio aclaraciones respecto de tal documentación, para poder dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 58.3 d) de la Ley 5/1999, de 8 de abril.

Con fecha de 2 de mayo de 2002, tuvo entrada en el Registro Único de la Junta de Castilla y León escrito procedente del Ayuntamiento de Cabañas Raras en el que se comunicó la decisión tomada mediante acuerdo de Pleno, de desistir en la continuación del expediente de referencia, debido a que el Centro Cívico se va a ubicar en otra parcela.

Séptimo.- El 20 de septiembre de 2002 se elaboró la correspondiente propuesta de la Dirección General de Vivienda Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se informó favorablemente el archivo de las actuaciones y la declaración de finalización del procedimiento.

Octavo.- La Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento, con fecha 23 de enero de 2003, informó favorablemente la correspondiente propuesta de la Dirección General de Vivienda Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Noveno.- El Consejero de Fomento, con fecha 29 de enero de 2003, informó favorablemente el archivo de las actuaciones y la declaración de finalización del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El órgano competente para la resolución de la solicitud de desistimiento es la Junta de Castilla y León, de conformidad con el artículo 58.3 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- El artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce el desistimiento como una de las formas de terminación del procedimiento, pudiendo todo interesado desistir de su solicitud por cualquier medio que permita su constancia (artículos 90.1 y 91.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre). Reúne el solicitante los requisitos de capacidad y legitimación previstos en la citada Ley 30/1992 (artículo 30 y 31).

III.- El artículo 58.3 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, antes aludido, prescribe que «las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres existentes o previstos en el planeamiento, deberán ser aprobadas por Decreto de la Junta de Castilla y León, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma» (y en su defecto, por el Consejo de Estado) y el mismo artículo en su apartado d) establece que «para la aprobación de las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo que produzcan un aumento del volumen edificable o de la densidad de la población, se requerirá un incremento proporcional de los espacios libres públicos y dotaciones situados en el entorno próximo».

Tal y como se ha expuesto en el antecedente de hecho quinto, se solicitó del Ayuntamiento documentación complementaria en orden a completar las determinaciones establecidas en el artículo 58.3 d), antes transcrito. Por otro lado y puesto que la Modificación de referencia implica la minoración de una superficie de zonas verdes y espacios libres, resulta necesaria la previsión de otra superficie equivalente en la zona más próxima posible, requisito exigido por el Consejo de Estado para dictaminar favorablemente este tipo de modificaciones (Dictámenes de 3 de junio de 1982, Expte. nº 44.251 y de 3 de febrero de 1994, Expte. nº 1.335/93).

Recibida dicha documentación, se requieren aclaraciones sobre la misma en fecha de 8 de abril de 2002, a efectos de cumplir con las previsiones antedichas y exigidas por la Ley 5/1999, de 8 de abril. En respuesta a tal requerimiento, el Ayuntamiento comunicó al Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio su intención de desistir en la continuación del expediente de Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales.

IV.- En virtud de lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, en la redacción dada al mismo por Ley 4/1999, de modificación de la anterior, la obligación de resolver también se aplica en los casos de desistimiento o renuncia al derecho en que esté fundada una solicitud, si bien con el matiz de que «la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concorra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y de las normas aplicables» y en artículo 91.2 de la misma Ley en cuanto a los efectos del desistimiento establece que «la Administración aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento».

VISTAS: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior; la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones concordantes en la materia.

EN SU VIRTUD, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de febrero de 2003

DISPONE:

Artículo Único.- Aceptar el desistimiento del Ayuntamiento de Cabañas Raras (León) en el expediente de Modificación Cualificada de las Normas Urbanísticas Municipales, en la zona de Santa Ana, declarando concluido el procedimiento.

Contra el presente Decreto de la Junta de Castilla y León, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1. b), 14.1. y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, a 20 de febrero de 2003.-El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo.-El Consejero de Fomento, José Manuel Fernández Santiago.

2135

153,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2003, ha aprobado las siguientes «Bases que rigen la convocatoria de Ayudas Económicas para Situaciones de Emergencia o de Urgente Necesidad Social», para el ejercicio 2003.

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las ayudas económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social, siendo su finalidad cubrir total o parcialmente situaciones de extrema urgencia o grave necesidad de personas físicas con carácter individualizado.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá, además de por las presentes Bases, por la Orden de 30 de diciembre de 1994 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan las ayudas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social, por el Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para concesión de ayudas públicas, así como por la demás legislación que resulte aplicable.

También se tendrán en cuenta las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el 2002 de esta Corporación.

Tercera.- Aplicación presupuestaria y cuantía de la subvención.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad consignada en el presupuesto para el año 2003.

La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100% de lo pedido, sin perjuicio de lo previsto en la base decimocuarta.

En ningún caso, la cantidad percibida en un año por la unidad familiar beneficiaria de estas ayudas, superará en su totalidad la cuantía establecida para los perceptores del Ingreso Mínimo de Inserción por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Cuarta.- Beneficiarios.

1.- Podrán acceder a dichas ayudas las personas físicas de nacionalidad española, empadronadas en el municipio de San Andrés del Rabanedo con más de un año de antigüedad, que se encuentren en situación de emergencia o urgente necesidad social.

No obstante, las familias o personas con hijos menores a su cargo, que no puedan acceder a otras ayudas o prestaciones públicas, el/la Trabajador/a Social valorará la situación sin tener en cuenta el año de antigüedad de empadronamiento en el municipio.

2.- Los extranjeros que residan en el municipio de San Andrés del Rabanedo podrán beneficiarse de las ayudas, de acuerdo con lo dis-

puesto en los tratados, convenios internacionales y demás normativas vigentes sobre la materia.

Quinta.- Conceptos subvencionables.

Las tipologías de necesidades a las que se podrán destinar estas ayudas son:

- a) Para cubrir gastos de alojamiento temporalmente, ante emergencias o siniestros.
- b) Para necesidades básicas de subsistencia: situaciones de grave o urgente carencia, y para gastos relacionados con otras necesidades primarias esenciales no cubiertas por los sistemas de protección social (manutención, vestido, prótesis, etc.).
- c) Para adaptación funcional de la vivienda, reparaciones de carácter urgente y otros gastos necesarios para su habilitación.
- d) Para rehabilitación o asistencia especializada de carácter urgente y necesario.
- e) Con carácter complementario, para la cobertura de necesidades en las áreas de instrucción o educación, prótesis, siempre que se trate de supuestos excluidos de las prestaciones normalizadas gestionadas por los respectivos organismos competentes.
- f) Para endeudamientos contraídos en relación con los conceptos anteriormente citados y aquellos otros propuestos por los Trabajadores Sociales, siempre que dichas deudas hayan sido contraídas como consecuencia de un trastorno grave sobrevenido de forma imprevista a la economía familiar.

Sexta.- Criterios de concesión.

Que el solicitante o beneficiario no perciba ayuda de otros organismos para atender en su totalidad la necesidad que motiva la solicitud.

Que la renta per cápita anual para unidades familiares de un sólo miembro no sea superior al 80% del salario mínimo interprofesional vigente.

En caso de más de un miembro, se incrementará un 25% sobre la cantidad anterior, por cada miembro adicional de la unidad familiar.

En el caso de familias con menores en edad escolar, éstos tendrán que estar escolarizados y asistiendo asiduamente al centro.

No se podrán conceder dos años consecutivos ayudas por el mismo concepto, siempre que la situación se haya originado por las mismas causas.

Estas ayudas se concederán una sola vez a cada beneficiario a lo largo del año en curso.

Séptima.- Criterios de priorización.

Se priorizarán aquellas situaciones que ante igualdad de puntuación estén dentro de los siguientes colectivos:

- Familias monoparentales.
- Minusvalías independientes.
- Ancianos en situación de desamparo.
- Problemáticas infantiles.

Octava.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, conforme al modelo establecido, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC), modificado por la Ley 4/99.

Novena.- Documentación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 170.2 de la Ley 39/88 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), a las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Volante de empadronamiento en el municipio de San Andrés del Rabanedo, en el que han de constar todos los miembros de la unidad familiar.
- Declaración, en su caso, de subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por entidades públicas o privadas y su cuantía.
- Acreditación, mediante el preceptivo certificado, de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local.
- Presupuesto de actividad, obra, servicio, etc., o cualquier otro documento acreditativo y estimativo del importe de la ayuda que se solicita.
- Certificado de asistencia del centro de enseñanza respectivo, en caso de menores en edad escolar.

- Certificado del Catastro sobre titularidad de bienes de naturaleza rústica y urbana.

- Fotocopia de la declaración de la renta de las personas físicas del último año de todos los miembros de la unidad familiar obligados a realizarla o en su caso certificado de la Delegación de Hacienda en el que conste que no se ha efectuado la declaración.

- En caso de no disponer de declaración de la renta, certificado de ingresos de pensiones y/o certificado del INEM, tanto del solicitante como del resto de miembros de la unidad familiar (según cada situación requiera).

En orden a la diversa tipología de ayudas que pueden solicitarse, se faculta al profesional de los Servicios Sociales para que recabe y solicite cuanta documentación específica estime necesaria en cada tipo de ayuda.

Décima.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del texto íntegro de las Bases y finalizará el 15 de diciembre de 2003.

Undécima.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la LPAC, modificado por la Ley 4/99, los técnicos competentes de Servicios Sociales comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Duodécima.- Resolución.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se realizará por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, previa resolución de la Comisión de Gobierno que recabará al efecto los informes internos y externos que considere oportunos, en el plazo máximo de un mes, correspondiendo en todo caso la valoración de las solicitudes y el dictamen técnico sobre la concesión o denegación razonada a los Trabajadores Sociales.

No habiendo recaído resolución expresa en un mes, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Decimotercera.- Obligaciones de los beneficiarios.

- Comunicar, en el plazo de 30 días desde su producción, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Someterse a las comprobaciones que en cualquier momento y en relación con la subvención inste el Ayuntamiento.

- Realizar la actividad o adoptar el compromiso que fundamenta la concesión de la subvención.

Decimocuarta.- Pago y justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter "a justificar".

El beneficiario, en el plazo máximo de un mes desde la realización del pago, procederá a justificar la ayuda concedida, aportando para ello original de facturas o recibos, que deben coincidir con el objeto para el que se concedió la ayuda.

La documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, mediante escrito de remisión donde se referencie expresamente el concepto, la cuantía y la fecha de concesión.

La no justificación en el plazo establecido dará lugar a la cancelación de la Ayuda, sin ulterior recurso, procediéndose al reintegro de lo abonado en periodo voluntario o, en su defecto, por vía ejecutiva.

Así mismo procederá el reintegro cuando:

- Se compruebe que se ha obtenido la Ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- Se demuestre que ha sido aplicado para fin distinto para el que se concedió.

El procedimiento para determinar el incumplimiento y reintegro se iniciará de oficio, a iniciativa del órgano competente, por orden de superior, petición razonada de otros órganos o denuncia.

La justificación por importe inferior dará lugar al prorrateo que corresponda.

San Andrés del Rabanedo, 20 de marzo de 2003.—EL ALCALDE, Miguel Martínez Fernández.